

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°237
23/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	36

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1531/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de MAYO de 2020; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 73, y

Considerando

Que según Acta de Infracción n° 19611 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 03 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19675, 19676, 19677, 19679, 19678, 19680, 19587, 19349, 19350 y 23151, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 12680, 12681, 19277, 19278, 19279, 19280 y 12679, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Acta de Infracción n° 19704 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 50 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista no ha presentado los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas.

Que a fs. 30/31 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las actas de infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa original a PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DIEZ CON 00/100 (142.010,00).

Que a fs. 34 se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, manifestando que ... *“Este órgano asesor habiéndose observado los recaudos del Debido Proceso y Verdad Material sugiere se proceda a aplicar la sanción pertinente, sobre cuyo quantum deberá expedirse la dependencia correspondiente.”*

Que a fs. 35 la Contaduría General procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que *“Con relación al importe de la multa informado de fs. 30 a 31, coincide con el que se indicara como retención preventiva en el momento de elevarse la factura del mes de Mayo 2020, y con el valor consignado en el artículo 3 de la Resolución Nro: 120/2020 (fs. 32). No obstante, y a partir de la sanción del Decreto Municipal Nro: 1221/2020 se procedió a efectuar una redeterminación de precios en el valor de servicio de Higiene Urbana y, con ello, una actualización en el valor de las sanciones aplicadas a la firma indicada ut-supra. En consecuencia, el importe total asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 158.791,61), conformado el mismo por la suma de la infracción original (\$ 142.010,00) más el proporcional redeterminado (\$ 16.781,61).”*

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 158.791,61) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de MAYO de 2020 – detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D`ANDREA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1532/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de NOVIEMBRE de 2020; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 81, y

Considerando

Que según Actas de Infracción n° 19710, 19713, 19785, 19786, 19787, 19788, 19789, 19790, 19791, 19792, 19793, 19794, 19795, 19803, 19804, 23173, 23174, 23175 y 23176, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 12691, 12692, 12693, 12694, 19289, 19290, 19405 y 19406, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 12893, 12894, 19244, 19709, 19711, 19712 y 19714, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista no ha presentado los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas.

Que a fs. 41 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las Actas de Infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa original a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON /100 (\$ 245.412,00).

Que a fs. 50 se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, manifestando que ... *“Este órgano asesor habiéndose observado los recaudos del Debido Proceso y Verdad Material sugiere se proceda a aplicar la sanción pertinente, sobre cuyo quantum deberá expedirse la dependencia correspondiente.”*

Que a fs. 53 la Contaduría General procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que *“El importe de la multa oportunamente informado en el momento de elevarse la factura del mes de Noviembre 2020, que es igual al consignado en el artículo 4 de la Resolución Nro: 249/2020 (fs. 48), y fuera retenido preventivamente, NO coincide con el que hubiera correspondido, debido a un error material, tal como fuera aclarado por vuestra Dirección a fs. 52.”*, que *“A través del dictado de los decretos Nro 1926/2020 y 576/2021 se otorgaron redeterminaciones de precios en el valor de servicio de Higiene Urbana y, con ello, una actualización en el valor de las sanciones aplicadas a la firma indicada ut-supra”* y que *“En consecuencia, el importe total asciende a PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 04/100 (\$ 304.409,04) conformado el mismo por la suma de la infracción original (\$ 245.412) más el proporcional redeterminado (\$ 58.997,04).”*

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 04/100 (\$ 304.409,04), por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de NOVIEMBRE de 2020 – detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D`ANDREA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1537/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1076/2021, se efectuó el reencasillamiento de varias personas entre ellos a la agente María del Mar Solari, como Supervisor administrativo C.F. 05-14-67-01, a partir del 1º de junio de 2021.

Que asimismo se solicitó por nota separada el incremento del módulo horario de la agente Solari, llevándose a cabo mediante el Artículo 5º del Decreto N° 1030/2021.

Que al tramitarse las dos notas simultáneamente, se consignó erróneamente el cargo de la agente mencionada, por lo que corresponde rectificar el Decreto N° 1030/2021, dejándose expresamente establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el cargo correcto, correspondiente al incremento del módulo horario de la agente **MARIA DEL MAR SOLARI** (Legajo N° 29.487/1 – CUIL 27-25024692-2), es **SUPERVISOR ADMINISTRATIVO - C.F. 05-14-74-01 – 45 hs semanales - N° DE ORDEN 21108**, y no como se consignó en el Artículo 5º del Decreto N° 1030/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 0062/2020, se modificaron diversos actos administrativos a fin de indicar la imputación presupuestaria correspondiente, entre ellos el Decreto N° 3369/2019, en el cual se efectuó la designación del señor Daniel Omar Martínez como Director General de Administración.

Que con fecha 5 de julio de 2021, se registro el Decreto N° 1144/2021, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional de la Secretaria de Seguridad, creándose a través del Artículo 22° del mencionado Decreto la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control.

Que por dicho motivo es necesario dejar expresamente establecido que el mencionado agente desempeñó funciones en la Secretaria de Seguridad, correspondiendo la U.E. 17-10-3-0-0-00.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que la Unidad Ejecutora correspondiente a la designación del señor **DANIEL OMAR MARTINEZ** (Legajo N° 34.944/1 – CUIL 20-20204498-1) DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 6055), es **17-10-3-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – Prog. 01-00-00- Fin. y Func. 2-1-0- UER: 26.**

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg./mpa.

GARCIA BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 23/21 para la ejecución de la obra pública "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA COMEDOR EN E.P. N° 37" en el marco del convenio celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "Programa Especial de Emergencia Educativa"; y

Considerando

Que a fojas 2/76, 81/135, 144/200 y 202/14 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes.) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 137 y 138 se han expedido el Departamento Certificaciones y la Secretaría de Obras y Planeamiento urbano.

Que a fs. 139 y 140 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría General.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley N° 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 23/21 para la ejecución de la obra pública "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA COMEDOR EN E.P. N° 37" en el marco del convenio celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "Programa Especial de Emergencia Educativa", con un Presupuesto Oficial de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 90 CENTAVOS (\$10.660.165,90.-),cuya

apertura se realizará el día _____14/10/2021___a las ____12____ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 81/83, 96/135 y 202/214 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

AC

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1560

Decreto N° 1561/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 27/21 para la ejecución de la obra pública "CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO" en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Considerando

Que a fojas 2/71, 75/143, 155/167 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes.) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 145 se ha expedido el Departamento Certificaciones perteneciente a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que a fs. 146 y 150/154 y 149 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría General respectivamente.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley N° 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 27/21 para la ejecución de la obra pública "CAMBIO DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS CENTRO CULTURAL OSVALDO SORIANO" en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 97 CENTAVOS (\$36.198.361,97.-), cuya apertura se realizará el día _____15-10-2021_____ a las ____12__ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 75/143 y 155/167 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

AC/mpc

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1561

Decreto N° 1572/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

Visto

el Decreto n° 1357 del 11 de agosto de 2021, y;

Considerando

Que mediante el Decreto n° 1357/2021, se autorizó a la suscripción de un Convenio entre este Municipio y la Asociación Mutual de las Fuerzas Armadas y Seguridad (AMFAYS).

Que por un error involuntario, en el artículo 1º de dicho acto administrativo se consigno mal el nombre de la Entidad.

Que por lo tanto resulta imprescindible efectuar la modificación del artículo 1º del Decreto 1357/2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto n° 1357/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre este Municipio y la Asociación Mutual de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (AMFAYS), cuyo modelo forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y de Gobierno.-

BLANCO MONTEEGRO

Decreto N° 1573/21

General Pueyrredon, 14/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1076/2021, se efectuó el reencasillamiento de varias personas entre ellos a la agente María del Mar Solari, como Supervisor administrativo C.F. 05-14-67-01, a partir del 1º de junio de 2021.

Que asimismo se solicitó por nota separada el incremento del módulo horario de la agente Solari, llevándose a cabo mediante el Artículo 5º del Decreto N° 1030/2021.

Que al tramitarse las dos notas simultáneamente, se consignó erróneamente el cargo de la agente mencionada, por lo que corresponde rectificar el Decreto N° 1030/2021, dejándose expresamente establecido el correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el cargo correcto, correspondiente al incremento del módulo horario de la agente **MARIA DEL MAR SOLARI** (Legajo N° 29.487/1 - CUIL 27-25024692-2), es **SUPERVISOR ADMINISTRATIVO - C.F. 05-14-74-01 - 45 hs semanales - N° DE ORDEN 21108**, y no como se consignó en el Artículo 5º del Decreto N° 1030/2021, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1598/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

Visto

el presente actuado relacionado con la LICITACION PÚBLICA N° 28/19, Obra "REPARACIONES DE CUBIERTA DE TEJAS Y ACONDICIONAMIENTO DE MEMBRANA EN ESCUELA PROVINCIAL N° 4" en el Marco del Convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "DGCyE", en el Programa Especial de Emergencia Educativa "PEED"; y

Considerando

Que por el expediente N° 2992-4-2020 Cpo. 1 Alc. 2 la Contratista CIAGESER S.A solicitó la redeterminación de precios adhiriéndose al régimen de Redeterminación Definitiva de Precios, de la Obra Original y Obra Adicional de referencia, cuya apertura se realizó el 3 de Agosto de 2020 y le fuera adjudicada por Decreto N° 1231/20.

Que el Art. N° 47 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establece que la redeterminación es procedente de acuerdo a lo determinado por el Decreto Provincial N° 367/17-E y su reglamentación (Res N° 235/17-E) del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Que se procedió a realizar de oficio la Redeterminación Definitiva de Precios, siendo la

diferencia a reconocer la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 80/100 (\$593.135,80).

Que a fs. 144 la Contaduría Municipal en el marco de las atribuciones de su competencia valida la valorización determinada.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1519 obrante a fs. 146.

Que se ha firmado de conformidad el Acta de Redeterminación de Precios (Decreto Provincial N° 367/17 E y Res. N° 235/17 E), obrante a fs. 69 del expediente N° 6008-0-2019, Cuerpo 01 - Alcance 5 - Cuerpo 01, entre la Empresa Contratista y el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano, determinando en la Cláusula 1° que el reajuste se aplicará a los certificados ejecutados a partir del mes de solicitud de Redeterminación Septiembre de 2020 correspondiente a los Certificados N° 1 al 5 de la Obra Original y Certificado N° 1 de la Obra Adicional.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido, se procede a aprobar el Acta Acuerdo de fs. 145, la cual en su Cláusula 3ª dispone *“La CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de precios, en los términos del Artículo 17° del ANEXO I del Decreto Provincial N° 367/17E”*.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase, en el marco del Decreto Provincial N° 367/17 E y Resolución 2017-235E-MIYSPGP, el Acta Acuerdo obrante a fs. 145 del Expediente N° 2992-4-2020, Cuerpo 01 - Alcance 2 - Cuerpo 01, de Redeterminación de Precios Definitiva de la Obra Original y Obra Adicional, suscripta entre la Empresa CIAGESER S.A y el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano correspondiente a la Obra “REPARACIONES DE CUBIERTA TEJAS Y ACONDICIONAMIENTO DE MEMBRANA EN ESCUELA PROVINCIAL N° 4” por un importe de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 80/100 (\$593.135,80).-

ARTÍCULO 2°.- El importe de \$ 593.135,80 - deberá ser imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 74.06.00; F.F.: 132; Cód.: 5.3.6.0.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaría de Economía y Hacienda y Tesorería Municipal.

JLG/II

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1613/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19375, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a suscribir un Convenio Marco de colaboración con la Fundación Dar Salud, para la prevención y capacitación en salud y educación, apuntando en las necesidades de capacitar y formar para la inserción o reinserción en el mercado laboral, focalizando en el genero femenino e identidades no hegemónicas que forman parte de Anexo I de la citada Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19375 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25240

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1614/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19373, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica los artículos 1º, 3º, 4º y 5º de la Ordenanza N° 13.628.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19373 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25241

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1615/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19374, y

Considerando

Que mediante la misma se crea en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el "Programa de Erradicación de Violencia Política contra las Mujeres y la personas LGTBIQ+", que tendrá como objetivo principal la eliminación y erradicación de prácticas que impliquen ejercer cualquier tipo de violencia política contra las Mujeres y las personas LGTBIQ+.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19374 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25242

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1619/21

General Pueyrredon, 16/09/2021

Visto

el “Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón” registro ACU N° 1215/201, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 22859, promulgada mediante Decreto N° 2256/16, y

Considerando

Que en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, se construyó UNA (1) vivienda cuya obra fue realizada por la Cooperativa de Trabajo “Avanti Morocha”.

Que habiéndose concluido la obra, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de la vivienda a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de esta vivienda, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley Provincial N° 14449, de Acceso Justo al Hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Artículo 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8 hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que el Decreto Provincial 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de la vivienda construida con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 36, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que la vivienda fue ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúne las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitada en forma permanente.

Que a fojas 37, la Dirección Social de Viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de la vivienda a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la adjudicación de 1 (una) vivienda construida en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicada en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

ANEXO I

-

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "AVANTI MOROCHA"

1 (UNA) VIVIENDA

Barrio Santa Rosa del Mar

Circ. IV Secc. GG-Mz. 13C

Parcela 6 UFI 1

Calle 52 N° 89

Cabrera, Vicente David

DNI N° 95.659.593

Almada Ortiz, Maria Benita

DNI N° 95.659.687

Decreto N° 1620/21

General Pueyrredon, 16/09/2021

Visto

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón" registro ACU N° 1215/201, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 22859, promulgada mediante Decreto N° 2256/16, y

Considerando

Que en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, se construyó UNA (1) vivienda cuya obra fue realizada por la Cooperativa de Trabajo "Los Pingüinos".

Que habiéndose concluido la obra, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de la vivienda a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de esta vivienda, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley Provincial N° 14449, de Acceso Justo al Hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Artículo 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8 hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que el Decreto Provincial 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de la vivienda construida con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 31, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que la vivienda fue ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúne las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitada en forma permanente.

Que a fojas 32, la Dirección Social de Viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de la vivienda a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la adjudicación de 1 (una) vivienda construida en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicada en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "LOS PINGÜINOS"

1 (UNA) VIVIENDA

Barrio Santa Rosa del Mar

Circ. IV Secc. GG-Mz. 13C

Parcela 5 UFI 2

Calle 52 N° 45

Mercado, Maria Irene

DNI N° 12.859.709

Villagran, Florindo Del Rosario

DNI N° 11.291.676

Decreto N° 1621/21

General Pueyrredon, 16/09/2021

Visto

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón" registro ACU N° 1215/201, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 22859, promulgada mediante Decreto N° 2256/16, y

Considerando

Que en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, se construyó UNA (1) vivienda cuya obra fue realizada por la Cooperativa de Trabajo "Intransigencia".

Que habiéndose concluido la obra, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de la vivienda a favor de quienes la habitan.

Que es imprescindible observar, tratándose este de un beneficio de carácter social, los perjuicios que la falta de seguridad jurídica conlleva para los ocupantes de esta vivienda, que en algunos casos superan los seis años de ocupación efectiva.

Que la Ley Provincial N° 14449, de Acceso Justo al Hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la

diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14 insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Artículo 16 establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8 hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que el Decreto Provincial 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de la vivienda construida con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 30, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que la vivienda fue ejecutada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúne las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitada en forma permanente.

Que a fojas 31, la Dirección Social de Viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de la vivienda a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la adjudicación de 1 (una) vivienda construida en el marco del “Programa Federal de Integración Socio Comunitaria” ubicada en el Barrio Santa Rosa del Mar de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría

GONZALEZ MONTENEGRO

ANEXO I

-

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "INTRANSIGENCIA"

1 (UNA) VIVIENDA

-

Barrio Santa Rosa del Mar

-

Circ. IV Secc. GG-Mz. 13C

Parcela 5 UFI 1

Calle 52 N° 57

Rodríguez, Johana Ines

DNI N° 38.011.829

Rivas, Jonatan Nicolas

DNI N° 33.872.209

Decreto N° 1622/21

General Pueyrredon, 17/09/2021

Visto

el EXPTE. 9565-0-2007 cuerpo 1, alcance 17 cuerpo 1, por el cual tramita la locación de inmueble destinado al funcionamiento de dependencias de la Subsecretaría de Movilidad Urbana; y

Considerando

Que en fecha 30 de junio de 2021 operó el vencimiento de la relación locativa, enablada entre este Municipio y los titulares del bien ubicado en la Avda. Independencia N° 3299 de la ciudad de Mar del Plata.

Que ha producido informe la Subsecretaría de Movilidad Urbana, impulsando la continuidad de la relación contractual, en razón de las condiciones, comodidad y funcionalidad que reúne el inmueble.-

Que los propietarios del inmueble han manifestado su pretensión económica acompañando tasaciones efectuadas por inmobiliarias de la ciudad, las que lucen agregadas a fs. 13/16 del presente expte. 9565-0-2007 cpo. 1 alc. 17 cpo. 1

Que a fs. 19 se expidió la Comisión Permanente de Tasaciones de la Municipalidad, determinando como valor locativo mensual del inmueble la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000.-), aclarando que dichos valores son "de referencia y no vinculantes".-

Que la contratación se realizará por el término de tres (3) años a partir del 01 de julio de 2021, finalizando en consecuencia el día 30 de junio de 2024

Que mediante Decreto Municipal 916/20, se le delegan atribuciones al Sr. Secretario de Gobierno, a los fines de la celebración, ejecución y extinción de contratos a suscribir por esta Comuna.

Que en razón de lo expuesto la contratación se realiza conforme con lo establecido por el art. 156°, inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la locación del inmueble sito en la Avda. Independencia Nro. 3299, esquina Gral. Roca de la ciudad Mar del Plata, destinado al funcionamiento de dependencias de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, de conformidad con el Contrato que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El término de la locación autorizada por el artículo 1° será de tres (3) años, contados a partir de 1° de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2024 inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- Convalídese durante los meses de Julio 2021, Agosto de 2021 y Setiembre de 2021, inclusive, la locación del inmueble ubicado en la Avda. Independencia Nro. 3299, esquina Gral. Roca de la ciudad Mar del Plata, destinado al funcionamiento de dependencias de la Subsecretaría de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 4°.- El precio de la locación se convienen en las sumas que a continuación se detallan:

- Del 1/7/2021 al 31/12/2021: Pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000,00) mensuales.-
- Del 1/1/2022 al 30/06/2022: Pesos QUINIENTOS DIECISÉIS MIL (\$516.000,00) mensuales.-
- Del 01/07/2022 al 31/12/2022: PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (619.200,00) mensuales.-
- Del 01/01/2023 al 30/06/2023: Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$743.040,00) mensuales
- Del 01/07/2023 al 31/12/2023: Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$891.648,00) mensuales
- Del 01/01/2024 al 30/06/2024 Pesos UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, con 60/100 (\$1.069.977,60.-) mensuales

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande lo dispuesto en el presente se imputará a la partida "Alquileres de edificios y locales", en lo que respecta al Ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1 3-0		68-00-00	3	2		1	0	1-1-0	1-1-1-01-03-000 3
\$2.580.000,00									

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para los efectos que correspondieran y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Movilidad Urbana.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

-

-

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. SANTIAGO BONIFATTI - DNI 26.049.947**, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LA LOCATARIA", de acuerdo a las facultades que le son delegadas mediante Decreto N° 916 / 20 por una parte, y los Señores **MIGUEL ANGEL PICO D.N.I. N° 10.949.356**, **JORGE LUIS DEL BUONO - D.N.I. 5.331.687** y la **Sra. NORA ADRIANA SCHECHTEL - DNI 13.172.516**, en su carácter de Propietarios, según constancias y documental obrantes en el expte. 9565-0-2007 cuerpo 1 y sus componentes, con domicilio en Almte. Brown 804, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LOS LOCADORES", por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: LOS LOCADORES dan en **locación** a LA LOCATARIA y ésta acepta de conformidad, el **inmueble ubicado en la Avda. Independencia Nro. 3299**, esquina Gral. Roca de la ciudad Mar del Plata (Partido de General Pueyrredon), identificado con nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. D, Manzana 298b, Parcela 10, Polígonos I-02 e I-04.- El destino de la locación aquí contratada será el funcionamiento de dependencias de la **Subsecretaría de Movilidad Urbana** de la Municipalidad de General Pueyrredon y de común acuerdo, se establece que en el supuesto caso que dichas dependencias municipales sean modificadas en cuanto a su estructura o funcionamiento o se disponga la mudanza de las mismas a otros lugares, la parte locataria podrá destinar en el inmueble arrendado otras oficinas dependientes de la Municipalidad. -----

SEGUNDA: La locación se conviene por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 01 de julio de 2021, venciendo en consecuencia el día 30 de junio de 2024. Al vencimiento del plazo convenido en este contrato, el locatario procederá a la inmediata desocupación del inmueble y a su devolución a EL LOCADOR en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el deterioro por el uso normal conforme su destino y desgaste natural producido por el transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

TERCERA: El precio de la locación se conviene en las sumas que a continuación se detallan:

- Del 1/7/2021 al 31/12/2021: Pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000,00) mensuales.-
- Del 1/1/2022 al 30/06/2022: Pesos QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$516.000,00) mensuales.-
- Del 01/07/2022 al 31/12/2022: PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (619.200,00) mensuales.-

- Del 01/01/2023 al 30/06/2023: Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$743.040,00) mensuales
- Del 01/07/2023 al 31/12/2023: Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$891.648,00) mensuales
- Del 01/01/2024 al 30/06/2024 Pesos UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, con 60/100 (\$1.069.977,60.-) mensuales

Las sumas mensuales establecidas, a partir de la suscripción del presente, serán pagaderas por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, en el Departamento Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon, calle Hipólito Yrigoyen 1627, planta baja, ala derecha o en la cuenta bancaria abierta por el locador e informada a dicho Departamento, o en la cuenta bancaria abierta por LA LOCADORA e informada a dicho Departamento.-----

CUARTA: Si por cuestiones ajenas a las partes, provenientes de la macroeconomía, llegara a desequilibrarse la ecuación económica financiera del contrato, las partes establecen de expreso y mutuo acuerdo un plazo de treinta (30) días hábiles para pactar un nuevo precio locativo. Fenecido dicho plazo y en caso de no arribarse a un nuevo precio locativo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el contrato de manera automática, cesando de pleno derecho todos los efectos contractuales, y sin nada que reclamarse con motivo de la rescisión. A esos fines LOS LOCADORES deberán acreditar que el precio de mercado del alquiler es superior al menos en un 10 % (diez por ciento) del valor locativo vigente al momento en que este hecho ocurra, quedando además sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente de Tasaciones.----

QUINTA: La locataria no podrá subarrendar ni transferir el presente contrato ni el inmueble arrendado a terceras personas, debiendo restituirlo libre de ocupantes.----- --

SEXTA: La locataria toma a su cargo los siguientes gastos: a) Servicios de Energía Eléctrica (Suministro n° 12676/001 Ruta 140 Puerta 10); b) consumo por gas (CAMUZZI GAS PAMPEANA), c) Tarifa por servicios sanitarios -OSSE (cta. N° 10501/0222) y d) expensas ordinarias que devengue el inmueble arrendado y e) abono mensual de mantenimiento preventivo del ascensor con que cuenta el edificio. Por su parte, la locadora toma a su cargo el pago del Impuesto Inmobiliario- Rentas y expensas extraordinarias que devenguen el inmueble arrendado y la Tasa Servicios Urbanos (TSU).-----

SÉPTIMA: La locataria no podrá introducir modificaciones al inmueble locado sin previa y expresa autorización de la locadora; en tal caso las mejoras que introduzcan quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

OCTAVA: La locataria recibe el inmueble libre de ocupantes y en buen estado de conservación, obligándose a restituirlo en el mismo estado, salvo los deterioros normales ocasionados por el uso y la acción del tiempo. Los desperfectos que se originen en el inmueble como consecuencia de filtraciones y/o deterioros estructurales del edificio serán reparados por EL LOCADOR y a su exclusivo cargo, a cuyo efecto se les notificará en forma fehaciente e inmediata los deterioros que se produzcan, en cambio serán a cargo de la locataria los daños que se produzcan al inmueble como consecuencia del uso inadecuado.-----

NOVENA: Se conviene una **opción de prórroga** a favor de la locataria, Municipalidad de General Pueyrredon, para prolongar el presente contrato de locación por un segundo período de **veinticuatro (24) meses**, los que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Para ejercer este derecho de opción, la Municipalidad deberá manifestar su voluntad por medio fehaciente hasta treinta (30) días antes del vencimiento del período de locación previsto en la cláusula Segunda, **pactándose en dicho interregno las condiciones que regirán para el futuro.**-----

DÉCIMA: Para todas las cuestiones no previstas en el presente serán aplicables en forma supletoria el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 27.551. -----

DECIMOPRIMERA: El presente contrato de locación se registrará en todo lo que no se halla previsto expresamente por las disposiciones del Código Civil como así también las de la Ley 23091.-----

DECIMOSEGUNDA: El sellado fiscal de los ejemplares de este contrato deberá ser integrado del siguiente modo: el 50% por el locador y el otro 50% a cargo de la locataria, quién queda exenta del pago conforme determina el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. -----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los sitios fijados "ut supra" y domicilios electrónicos en las siguientes direcciones: LOS LOCADORES: bichodelbuono@hotmail.com y LA LOCATARIA: gobierno@mardelplata.gov.ar donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, se someten al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria de la Jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de Septiembre de 2021.

Decreto N° 1625/21

General Pueyrredon, 17/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19384, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 24.951, que propicia fechas conmemorativas de aniversarios Patrios de la República Argentina y de otros Estados, como asimismo destaca las luchas por cuestiones sociales, culturales y de temas vinculados con la salud.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19384 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25245

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1627/21

General Pueyrredon, 17/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19392, y

Considerando

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19392, y

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19392 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25246

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19393, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 179/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el uso de espacio público y corte del tránsito vehicular de la calle Lobería entre Catriel y De Rosa el día 21 de agosto de 2021, para la realización de los festejos que llevó a cabo la Asociación Civil "Grupo Adelante" en el marco de su campaña por el Día de la Niñez.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19393 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25247

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

el EXPTE. 5526-4-2013 cuerpo 1, alcance 7 cuerpo 1, por el cual tramita la locación de inmueble destinado al funcionamiento de dependencias del Tribunal Municipal de Faltas y

Considerando

Que en fecha 31 de agosto de 2021 opera el vencimiento de la relación locativa, entablada entre este Municipio y el titular del bien ubicado en la calle Garay N° 3136 de la ciudad de Mar del Plata.

Que ha producido informe la Subsecretaría de Gobierno, impulsando la continuidad de la relación contractual, en razón de las condiciones, comodidad y funcionalidad que reúne el inmueble.

Que el propietario del inmueble ha manifestado su pretensión económica acompañando tasaciones efectuadas por inmobiliarias de la ciudad, las que lucen agregadas a fs. 11/12 del presente expte. 5526-4-2013 cuerpo 1, alcance 7 cuerpo 1.

Que a fs. 14 se expidió la Comisión Permanente de Tasaciones de la Municipalidad, determinando como valor locativo mensual del inmueble la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-), aclarando que dichos valores son "de referencia y no vinculantes".

Que la contratación se realizará por el término de tres (3) años a partir del 01 de septiembre de 2021, finalizando en consecuencia el día 31 de agosto de 2024.

Que mediante Decreto Municipal 916/20, se le delegan atribuciones al Sr. Secretario de Gobierno, a los fines de la celebración, ejecución y extinción de contratos a suscribir por esta Comuna.

Que en razón de lo expuesto la contratación se realiza conforme con lo establecido por el art. 156°, inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la locación del inmueble sito en la calle Garay N° 3136 de la ciudad Mar del Plata, destinado al funcionamiento de dependencias del Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con el Contrato que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El término de la locación autorizada por el artículo 1º será de tres (3) años, contados a partir de 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Fijase como precio de la locación las sumas que a continuación se detallan:

- **Del 1/9/2021 al 28/02/2022: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) mensuales.-**

- Del 1/03/2022 al 31/08/2022: Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000.-) mensuales
- Del 01/09/2022 al 28/02/2023: Pesos QUINIENTOS CUATRO MIL (\$504.000.-) mensuales.-
- Del 01/03/2023 al 31/08/2023: Pesos SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$604.800.-) mensuales.-
- Del 01/09/2023 al 29/02/2024: Pesos SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$725.760.-) mensuales.-
- Del 01/03/2024 al 31/08/2024: Pesos OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE (\$870.912.-) mensuales.-

ARTICULO 4º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente se imputará a la partida “Alquileres de edificios y locales”, en lo que respecta al Ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1 3-0	01-05-00	3	2	1	0	1-1-0	1-1-1-01-03-000	3	\$ 1.400.000

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para los efectos que correspondieran y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Gobierno.-

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

ANEXO I

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dr. SANTIAGO BONIFATTI – DNI 26.049.947**, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “LA LOCATARIA”, de acuerdo a las facultades que le son delegadas mediante Decreto N° 916 / 20 por una parte, y el Señor GUILLERMO HORACIO GONZALEZ – DNI 30.799.702, en su carácter de Fiduciario del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION GARAY 3132 MAR DEL PLATA”, en adelante “ LA LOCADORA”, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA LOCADORA dan en **locación** a LA LOCATARIA y ésta acepta de conformidad, el **inmueble ubicado en la calle Garay N° 3136** de la ciudad Mar del Plata (Partido.de General Pueyrredon), identificado con nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. D, Manzana 274a, Parcela 04, El destino de la locación aquí contratada será el funcionamiento de dependencias del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de General Pueyrredon y de común acuerdo, se establece que en el supuesto caso que dichas dependencias municipales sean modificadas en cuanto a su estructura o funcionamiento o se disponga la mudanza de las mismas a otros lugares, la parte locataria podrá destinar en el inmueble arrendado otras oficinas dependientes de la Municipalidad.

SEGUNDA: La locación se conviene por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 01 de

septiembre de 2021, venciendo en consecuencia el día 31 de agosto de 2024. Al vencimiento del plazo convenido en este contrato, el locatario procederá a la inmediata desocupación del inmueble y a su devolución a EL LOCADOR en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el deterioro por el uso normal conforme su destino y desgaste natural producido por el transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

TERCERA: El precio de la locación se conviene en las sumas que a continuación se detallan:

- Del 1/9/2021 al 28/02/2022: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) mensuales.-
- Del 1/03/2022 al 31/08/2022: Pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000.-) mensuales
- Del 01/09/2022 al 28/02/2023: Pesos QUINIENTOS CUATRO MIL (\$504.000.-) mensuales.-
- Del 01/03/2023 al 31/08/2023: Pesos SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$604.800.-) mensuales.-
- Del 01/09/2023 al 29/02/2024: Pesos SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$725.760.-) mensuales.-
- Del 01/03/2024 al 31/08/2024: Pesos OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOCE (\$870.912.-) mensuales.-

Las sumas mensuales establecidas, a partir de la suscripción del presente, serán pagaderas por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, en el Departamento Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon, calle Hipólito Yrigoyen 1627, planta baja, ala derecha o en la cuenta bancaria abierta por el locador e informada a dicho Departamento, o en la cuenta bancaria abierta por LA LOCADORA e informada a dicho Departamento .

CUARTA: Si por cuestiones ajenas a las partes, provenientes de la macroeconomía, llegara a desequilibrarse la ecuación económica financiera del contrato, las partes establecen de expreso y mutuo acuerdo un plazo de treinta (30) días hábiles para pactar un nuevo precio locativo. Fenecido dicho plazo y en caso de no arribarse a un nuevo precio locativo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el contrato de manera automática, cesando de pleno derecho todos los efectos contractuales, y sin nada que reclamarse con motivo de la rescisión. A esos fines LA LOCADORA deberán acreditar que el precio de mercado del alquiler es superior al menos en un 10 % (diez por ciento) del valor locativo vigente al momento en que este hecho ocurra, quedando además sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente de Tasaciones.

QUINTA: La locataria no podrá subarrendar ni transferir el presente contrato ni el inmueble arrendado a terceras personas, debiendo restituirlo libre de ocupantes.

SEXTA: La locataria toma a su cargo los siguientes gastos: a) servicios de energía eléctrica (EDEA) Cuenta n° 9007770 Suc. 73 Remesa 8724 Ruta 8001; b) consumo por gas (CAMUZZI GAS PAMPEANA Ctas. N° 7600/0-9705-0351416/3, 7600/0-9705-035-1414/0, 7600/0-9705-0351417/5 y 7600/0-9705-0351415/1), y c) Tarifa por servicios sanitarios -OSSE (cta. N° 5302/000). Por su parte, la locadora toma a su cargo el pago del Impuesto Inmobiliario- Rentas y la Tasa por Servicios Urbanos (Cuenta n°46.077). Asimismo LA LOCADORA toma a su cargo el alquiler de un baño químico adaptado para personas con discapacidad.

SÉPTIMA: La locataria no podrá introducir modificaciones al inmueble locado sin previa y expresa autorización de la locadora; en tal caso las mejoras que introduzcan quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

OCTAVA: La LOCATARIA ha recibido el inmueble libre de ocupantes y en buen estado de conservación, con todas las instalaciones y accesorios que se estipulan en el inventario extendido oportunamente, agregado en el expte. 5526/4/2013 cpo. 1, adicionando una plataforma vertical hidráulica salva escaleras para mejorar el acceso al edificio de las personas con algún tipo de discapacidad; obligándose a restituirlo en el mismo estado, salvo los deterioros normales ocasionados por el uso y la acción del tiempo. Los desperfectos que se originen en el inmueble como consecuencia de filtraciones y/o deterioros estructurales del edificio serán reparados por LA LOCADORA y a su exclusivo cargo, a cuyo efecto se les notificará en forma fehaciente e inmediata los deterioros que se produzcan, en cambio serán a cargo de la locataria los daños que se produzcan al inmueble como consecuencia del uso inadecuado.

NOVENA: La LOCATARIA deja constancia que se halla en conocimiento de la relación locativa existente entre la LOCADORA y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., cuya copia corre agregada a fs. 25 a 42 del expte. 5526/4/2013 cpo.1, mediante el cual se habilitara el uso de un sector de la azotea del inmueble para la instalación de equipos de telecomunicaciones de propiedad de dicha firma. En tal contexto LA LOCATARIA se compromete a permitir a la empresa mencionada en párrafo anterior el acceso a dicho sector a los efectos del mantenimiento del material allí emplazado.-Asimismo, la LOCADORA notificará en forma fehaciente a TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A en relación a la celebración del presente Contrato.

DÉCIMA: Se conviene una **opción de prórroga** a favor de la locataria, Municipalidad de General Pueyrredon, para prolongar el presente contrato de locación por un segundo período de **veinticuatro (24) meses**, los que se contarán a partir del vencimiento del plazo original. Para ejercer este derecho de opción, la Municipalidad deberá manifestar su voluntad por medio fehaciente hasta treinta (30) días antes del vencimiento del período de locación previsto en la cláusula Segunda, **pactándose en dicho interregno las condiciones que regirán para el futuro.**

DÉCIMOPRIMERA: Para todas las cuestiones no previstas en el presente serán aplicables en forma supletoria el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 27.551.

DÉCILOSEGUNDA: El sellado fiscal de los ejemplares de este contrato deberá ser integrado del siguiente modo: el 50% por el locador y el otro 50% a cargo de la locataria, quién queda exenta del pago conforme determina el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMOTERCERA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los sitios fijados "ut supra" y domicilios electrónicos en las siguientes direcciones: LA LOCADORA: guillermo-hgonzalez@hotmail.com y LA LOCATARIA: gobierno@mardelplata.gov.ar, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, se someten al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria de la Jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de Septiembre de 2021.-

Decreto N° 1641/21

General Pueyrredon, 22/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la señorita Liliana Elizabeth Piccolo, ha presentado su renuncia al cargo de Director General en la Secretaria Privada, para reemplazar a la concejal Marianela Romero.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 23 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la señorita **LILIANA ELIZABETH PICCOLO** (Legajo N° 34.925/1 – CUIL 27-37893775-8), como DIRECTOR GENERAL en la Secretaria Privada (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 6057 - U.E. 01-00-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1642/21

General Pueyrredon, 22/09/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita el reconocimiento de servicios recibidos por parte de la firma Amundarain, Marcelo Gerardo, proveedor municipal n° 4741, durante el período del 1 al 31 de Mayo de 2021 y del 01 al 30 de junio y 01 al 31 de julio de 2021; y,

Considerando

Que la Orden de Compra n° 773/2020 corresponde a la Licitación Privada n° 44/2020 “Contratación del Servicio de Alquiler de Impresoras” que tramita por Expediente n° 3618-6-2020 cpo. 1.-

Que dicha contratación fue solicitada en el marco de la pandemia SARS-CoV-2 donde se tramitaban alrededor de doscientos (200) trámites diarios en la Dirección de Licencias de Conducir de lunes a viernes en una jornada de 7:15 a 14:00 hs. con minima cantidad de médicos debido a que los mismos estaban afectados a la pandemia.

Que la Dirección General de Licencias de Conducir abordó un plan de trabajo pormenorizado respaldada por la Contratación de Servicio Médico que se encuentra operando desde el mes de marzo de este año, para hacer frente a la atención de los tramites para cubrir por las diferentes prorrogas que fueron dispuestas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, las cuales acrecentaron la cantidad de tramitación de tramites que se encontraban pendientes.

Que en este contexto y respecto a la Contratación de médicos externos se atienden alrededor de cuatrocientos cincuenta trámites (450) diarios de lunes a sábados en el horario de 7:15 a 19:00 hs. planificando llegar a la optimización a corto plazo para atender la cantidad de seiscientos cincuenta (650) trámites diarios.-.

Que en virtud de lo expresado en el párrafo que antecede con esta proyección se estaría llegando a utilizar alrededor de trescientos treinta y cinco mil copias (335.000) por mes hasta finalizar la presente contratación.-

Que por tanto y debido al avance en la optimización de la renovación, ampliación de categorías y primera licencia de conducir emitidas para dar respuesta al ciudadano del partido de General Pueyrredon, sumado a lo consumido por otras dependencias a cargo de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, como consecuencia se ha superado la provisión mensual en cantidad de copias en las impresoras contratadas al proveedor como así también en su prórroga.

Que con fecha 2 de agosto de 2021, el Sr. Amundarain, Marcelo Gerardo realiza un reclamo por una suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 07/100 (\$260.268,07), por medio de las facturas N° 0003-00002813, 0003-00002856, 0003-00002857, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2021, las cuales fueron conformadas por el señor Secretario de Gobierno.-

Que la subsecretaría de Movilidad Urbana con fecha 9 de agosto de 2021, eleva a la Secretaría de Gobierno el mismo reclamo a fin de proceder al pago mencionado.-

Que sin perjuicio de lo mencionado precedente con respecto a los detalles en la contratación del servicio, el mismo ha sido prestado y –en el marco de la seguridad jurídica que debe brindar el Estado-, corresponde su reconocimiento.-

Que conforme lo indica la Contaduría General, en lo concerniente al cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración, se verifica que los precios consignados en cada una de las partidas resultan coincidentes con los establecidos en la orden de compra n° 773/2020. Con ello, se ha constatado que el importe indicado se enmarca dentro de la modalidad de “Contratación Directa” establecido en el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que en materia presupuestaria se ha verificado que la partida asignada para el gasto se encuentra dotada del crédito suficiente y da cumplimiento con ello a lo normado en los artículos 40/41 del Decreto RAFAM 2980/00.-

Que por lo expuesto, atendiendo a los principios de razonabilidad del gasto y oportunidad al interés público, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la contratación del servicio de alquiler de impresoras con destino a varias dependencias de la Subsecretaría de Movilidad Urbana a favor de la firma AMUNDARAIN, MARCELO GERARDO. Proveedor Municipal N° 4741, y y por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO con 07/100 (\$ 260.268,07) durante los períodos comprendidos entre 01 al 31 de Mayo de 2021, 01 al 30 de junio y del 01 al 31 de Julio 2021.

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida del presupuesto de gastos vigente conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	68-00-00	3	2	3	0	1-1-0	1-1-1-01-03-000	3	\$260.268,07

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.

BONIFATTI MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1519/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 14/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago, del proporcional de vacaciones, para la agente **ALICIA BEATRIZ BRAÑA** (Legajo N° 15.824/57 – CUIL. 27-16195078-0), quien se desempeñó en el Instituto Superior de Formación Docente “Almafuerte” (U.E. 08-02-2-1-3-17) como Director de 1ra. Instituto Superior con un turno (C.F. 9-46-99-01), durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 10 de diciembre de 2019, correspondiéndole el pago de dos (2) compensaciones:

- Veintisiete (27) días - Enero 2020.
- Treinta y seis (36) días - Febrero 2020.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1, para cargos docentes: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G/sbh

Resolución N° 1556/21

General Pueyrredon, 17/09/2021

Visto

el Decreto N° 2051/15, y

Considerando

Que en el artículo 1° del citado Decreto se autoriza, la distribución de lo producido de los aranceles percibidos por el Municipio, como consecuencia de su adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada –S.A.M.O.

Que a través del artículo 2° del mencionado Decreto, se establece la distribución de lo producido, conforme las previsiones del Decreto - Ley N° 8801/77.

Que la distribución referida en el considerando que antecede se hará de la siguiente manera: el 10 % para la formación del Fondo que el Consejo Provincial asignará dentro de las finalidades del Decreto Ley N° 8801/77, el 50% para el pago de retribuciones adicionales y bonificaciones especiales al personal que desempeña tareas en el establecimiento que efectuó las prestaciones y el 40% para atender gastos de funcionamiento, inversiones menores de capital y reparación y mantenimiento de estructuras edilicias del establecimiento que produjo las prestaciones.

Que de acuerdo al artículo 3° del mencionado Decreto, es responsabilidad de la Secretaría de Salud indicar en forma pormenorizada los agentes que percibirán la modalidad prestacional y el importe que le corresponda percibir en cada uno de los casos, a través del dictado de una Resolución.

Que la Secretaría de Salud con el objeto de lograr una mayor equidad en la distribución del monto percibido, lo dividió entre los agentes de acuerdo a las prestaciones realizadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago, al personal que efectuó las prestaciones generadas, de la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 64/100 (**\$ 1.434.246,64**), para el periodo comprendido entre **ENERO 2021 y JUNIO 2021** inclusive, por lo producido de los aranceles percibidos por el Municipio, como consecuencia de su adhesión al Sistema de Atención Medica Organizada – S.A.M.O.

ARTICULO 2º.- El pago referido en el artículo 1º, será distribuido en forma equitativa entre los agentes detallados en el Anexo I, los que desempeñaron tareas en los establecimientos donde se efectuaron las prestaciones para el Sistema de Atención Médica Organizada en la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucrados a través de la Dirección General de Salud e intervenga la Dirección de Liquidación de Haberes.

VB/msm

BERNABEI

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE	MONTO
10.797/1	SALORD ANGEL DANIEL	\$ 1.544,56
12.605/1	SOSA LILIANA VERÓNICA	\$ 1.543,86
15.281/1	RAMIL ANA ELISABET	\$ 1.543,86
16.169/1	IURATO CLAUDIA	\$ 1.543,86
16.192/1	NUÑEZ ROBERTO FERNANDO	\$ 1.543,86

16.472/1	GONZALEZ NANCY MABEL	\$ 1.543,86
16.798/1	MORICHETTI CLAUDIA CRISTINA	\$ 1.543,86
16.889/1	RIONEGRO MARÍA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
17.164/1	FRIAS LILIANA BEATRIZ	\$ 1.543,86
17.196/1	DE LUCA ADRIANA	\$ 1.543,86
17.258/1	DREON RATERIY GERMAN EMILIO	\$ 1.543,86
17.420/1	COHEN MYRIAM ELIZABETH	\$ 1.543,86
17.432/1	STURLA ELOISA DELIA	\$ 1.543,86
17.765/1	ELHELOU MARIA CLAUDIA	\$ 1.543,86
17.782/1	RIDOLFO DANIEL NORBERTO	\$ 1.543,86
18.006/1	SANCHEZ MARIA RITA	\$ 1.543,86
18.363/1	MARQUEZ ALEJANDRO JORGE	\$ 1.543,86
18.503/2	SAMBADE SILVIA LILIANA	\$ 1.543,86
18.536/1	LODOLA OCTAVIO LUIS	\$ 1.543,86
18.634/1	FRONTERA JORGE OSCAR	\$ 1.543,86

18.639/1	MONJEAU MARÍA JOSEFINA	\$ 1.543,86
18.700/1	CHAUBELL MARIA MERCEDES CAROLINA	\$ 1.543,86
18.737/1	DE LA COLINA PABLO SALVADOR	\$ 1.543,86
18.834/1	LOMBARDO GUILLERMINA	\$ 1.543,86
18.884/1	SERRADEL ELBA VIVIANA	\$ 1.543,86
18.898/1	PERALTA LAURA ALICIA	\$ 1.543,86
18.959/1	FERNANDEZ PEDRO LUIS	\$ 1.543,86
19.053/1	AYACHE GABRIELA CECILIA	\$ 1.543,86
19.088/1	BAUDINO VERONICA ETHEL	\$ 1.543,86
19.349/1	GALERA LAURA ELINA	\$ 1.543,86
19.373/1	GALLI CLAUDIA FERNANDA	\$ 1.543,86
19.434/1	MOLINA GABRIELA LUJÁN	\$ 1.543,86
19.521/1	PEREZ MARÍA FERNANDA	\$ 1.543,86
19.542/1	MENDEZ GUSTAVO MARCELO	\$ 1.543,86
19.671/2	SIÑERIZ VERÓNICA MERCEDES	\$ 1.543,86

19.698/1	RODRIGUEZ MERCEDES VIRGINIA	\$ 1.543,86
19.810/1	RADIBANIUK KARINA LILIANA	\$ 1.543,86
19.824/1	SANTOS IBAÑEZ ADRIANA ELENA	\$ 1.543,86
19.974/1	SAA MONICA MARIA DE LAS MERCEDES	\$ 1.543,86
20.030/1	SULLIVAN EDUARDO SANTIAGO	\$ 1.543,86
20.047/1	COLACILLI NOEMÍ ELIZABETH	\$ 1.543,86
20.065/1	PAZ GLADYS NOEMÍ	\$ 1.543,86
20.066/1	MALCA MARIANA	\$ 1.543,86
20.187/1	TRAVERSO MARÍA SILVIA	\$ 1.543,86
20.338/1	ESCOBAR DIANA INES	\$ 1.543,86
20.396/1	LAGOA MARÍA ESTHER	\$ 1.543,86
20.497/1	MOLINA MARIA INÉS	\$ 1.543,86
20.578/1	PRETTI GABRIELA ANA	\$ 1.543,86
20.582/1	ABAD LORENA BEATRIZ	\$ 1.543,86
20.641/1	SASSI MARIANA	\$ 1.543,86

20.647/1	LOPEZ NORA LILIANA	\$ 1.543,86
20.694/1	SANCHEZ WALTER ALEJANDRO	\$ 1.543,86
20.738/1	GUANCO DORA ZULMA	\$ 1.543,86
20.748/1	ZANTLEIFER DEBORA	\$ 1.543,86
20.749/1	KOVALENKO OLGA	\$ 1.543,86
20.968/1	PASSERA GERARDO ARMANDO	\$ 1.543,86
21.039/1	DONATI MARISEL EDIT	\$ 1.543,86
21.043/1	MARTIN MARIA DEL CARMEN	\$ 1.543,86
21.124/1	CREGO JOSÉ MARÍA	\$ 1.543,86
21.249/1	DIEGUEZ SILVIA PATRICIA	\$ 1.543,86
21.283/1	CONDE ALEJANDRO	\$ 1.543,86
21.284/1	SARTORELLI MARIA LEANDRA	\$ 1.543,86
21.598/1	RODRIGUEZ MARIA SILVANA	\$ 1.543,86
21.752/2	D'ARINO MARIANO	\$ 1.543,86
21.771/1	FERNANDEZ FRANCISCO DANIEL	\$ 1.543,86

21.778/1	LIEBANA SARA ISABEL	\$ 1.543,86
21.785/1	LOPEZ OSORNIO CLAUDIA MONICA	\$ 1.543,86
21.795/1	CUNIETTI PATRICIA FABIANA	\$ 1.543,86
21.841/1	ESCURRA DANIELA SUSANA	\$ 1.543,86
21.900/1	GARCIA CAROLINA	\$ 1.543,86
21.970/1	CARDOSO ANDREA ROSANA	\$ 1.543,86
21.989/1	ENGEMANN GUSTAVO ALBERTO	\$ 1.543,86
22.020/1	LUCERO PAULA TERESA	\$ 1.543,86
22.103/1	RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER	\$ 1.543,86
22.113/2	BERENGENO EDUARDO ARIEL	\$ 1.543,86
22.188/1	GOMEZ MUÑOZ SILVINA MÓNICA	\$ 1.543,86
22.203/2	PORTILLO LELIA CARLA	\$ 1.543,86
22.297/1	GARCIA MARIA CECILIA	\$ 1.543,86
22.462/1	ZORATTI CLAUDIA MARÍA MARTA	\$ 1.543,86
22.489/1	CUAGLIO IRENE BEATRIZ	\$ 1.543,86

22.524/1	GARCIA MARIA FERNANDA	\$ 1.543,86
22.580/1	TEVES LEOPOLDO NORBERTO	\$ 1.543,86
22.593/1	GOMEZ PAULA	\$ 1.543,86
22.630/1	GIANOLI MARIA LAURA	\$ 1.543,86
22.711/1	DI SABATTO FAVIO ALEJANDRO	\$ 1.543,86
22.713/2	ZAMORA MARIA TERESA	\$ 1.543,86
22.729/2	LEMMI MARIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
22.758/1	SUHS CLAUDIO ROBERTO	\$ 1.543,86
22.880/1	JUAN SANTIAGO	\$ 1.543,86
23.003/1	VODOPIVEC ESTEBAN ARIEL	\$ 1.543,86
23.024/3	SILLES MIGUEL ARMANDO	\$ 1.543,86
23.030/1	JIMENEZ RODOLFO OSCAR	\$ 1.543,86
23.035/1	RODRIGUEZ PEDRO JOSE BENJAMIN	\$ 1.543,86
23.045/1	OLMEDO MARIA DEL ROCIO	\$ 1.543,86
23.068/1	ESPOSITO MARIANA	\$ 1.543,86

23.119/1	RUBIO MARIANO	\$ 1.543,86
23.127/1	URGELLES MARIANA SANDRA	\$ 1.543,86
23.194/1	SERRA MARA LIZ	\$ 1.543,86
23.196/1	SALGADO SILVINA ELISABET	\$ 1.543,86
23.309/2	BRUNA ADRIANA VERONICA	\$ 1.543,86
23.491/1	PUYOL EMILIANO	\$ 1.543,86
23.528/1	RABANAL LILIANA ELIZABETH	\$ 1.543,86
23.551/1	DE LA MORENA PABLO OMAR	\$ 1.543,86
23.566/2	ETCHEGARAY LAURA MARISA	\$ 1.543,86
23.640/1	NOYA EMILCE BEATRIZ	\$ 1.543,86
23.669/1	BONOMI MARIA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
23.674/1	LORENZOTTI ANDREA ETHEL	\$ 1.543,86
23.700/1	BUSTAMANTE RUBÉN CARLOS	\$ 1.543,86
23.702/1	RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	\$ 1.543,86
23.784/1	LODOLO RAUL ALBERTO	\$ 1.543,86

23.805/1	DRAMISINO MARCELA ADRIANA	\$ 1.543,86
23.808/1	BRIGNANI BEATRIZ ESTHER	\$ 1.543,86
23.832/1	CHURI MARIA DE LOS ANGELES	\$ 1.543,86
23.868/1	LIEBANA MARÍA LAURA	\$ 1.543,86
23.991/1	GONZALEZ MABEL MÓNICA	\$ 1.543,86
23.994/1	GUERRA GABRIELA ELIZABET	\$ 1.543,86
23.998/1	TORREIRO GENOVEVA	\$ 1.543,86
24.033/1	RE CAROLINA SYLVIA ESTELA	\$ 1.543,86
24.096/1	VIAMONTE SUSANA LILIANA	\$ 1.543,86
24.121/1	DUPUY ANA GRACIELA	\$ 1.543,86
24.138/1	REMEDI MARIANA ANDREA	\$ 1.543,86
24.201/1	GRIMALDI MARÍA EUGENIA	\$ 1.543,86
24.221/1	SANCHEZ MONICA GABRIELA ANTONIETA	\$ 1.543,86
24.229/2	FERREIRA HÉCTOR GUSTAVO	\$ 1.543,86
24.244/1	RADA NORMA BEATRIZ	\$ 1.543,86

24.247/1	CORONEL ROBERTO OSCAR	\$ 1.543,86
24.297/1	TOMEI GABRIELA	\$ 1.543,86
24.376/2	PAJON VANESSA	\$ 1.543,86
24.421/1	GALVAGNI VERONICA BEATRIZ	\$ 1.543,86
24.425/1	NUÑEZ PEÑA JAVIER ANDRES	\$ 1.543,86
24.434/1	SCALZO BEATRIZ NOEMÍ	\$ 1.543,86
24.443/1	D'AMICO CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
24.475/2	PARMA LAURA CRISTINA	\$ 1.543,86
24.503/2	BEVACQUA ESTEBAN ARIEL	\$ 1.543,86
24.527/1	ECHEGARAY FLORENCIA	\$ 1.543,86
24.545/2	IRIGOYEN GERMÁN	\$ 1.543,86
24.561/1	TELLO MIGUEL ANGEL	\$ 1.543,86
24.562/1	PACHECO ADRIÁN AUGUSTO	\$ 1.543,86
24.574/1	CIPOLLETTA STELLA MARIS	\$ 1.543,86
24.752/2	ORAZI MARCOS SEBASTIÁN	\$ 1.543,86

24.754/1	CAPITOLI MARIA LUJÁN	\$ 1.543,86
24.762/1	SORUCO MÓNICA ROSANA	\$ 1.543,86
24.786/1	VEGA VALERIA IRMA SOLEDAD	\$ 1.543,86
24.912/1	CATAPANO ENRIQUE ALBERTO	\$ 1.543,86
24.917/2	MATE VIRGINIA	\$ 1.543,86
24.932/1	SCHIARITI GUSTAVO EDUARDO	\$ 1.543,86
24.944/1	MOSER FEDERICO GERMAN	\$ 1.543,86
24.977/1	MAPELLI MARTA VERONICA	\$ 1.543,86
24.979/1	LACABANA ISABEL VICTORIA	\$ 1.543,86
24.983/1	ESCOBAR LEDA EMILCE	\$ 1.543,86
24.985/1	CICCONI MARÍA ROSA	\$ 1.543,86
25.000/1	DAMBORIANA MARIA CRISTINA	\$ 1.543,86
25.023/1	DI SANTO BLANCA INÉS	\$ 1.543,86
25.052/1	SOSA MARCELA ELISA	\$ 1.543,86
25.053/1	MERLO HERNAN JAVIER	\$ 1.543,86

25.056/1	BOCERO VEGA MARIANA DE LOS ANGELES	\$ 1.543,86
25.061/2	ROMERO MARISELA	\$ 1.543,86
25.063/1	DIEZ CORINA	\$ 1.543,86
25.071/1	MOLINERO JOSE OSVALDO	\$ 1.543,86
25.085/1	SABBADINI GUSTAVO ROBERTO	\$ 1.543,86
25.087/1	DAGUZAN MARÍA CAROLINA	\$ 1.543,86
25.107/1	RIESGO ANA KARINA	\$ 1.543,86
25.110/2	GIGENA VERONICA DEL VALLE	\$ 1.543,86
25.112/1	ECHENIQUE CARINA ANDREA	\$ 1.543,86
25.122/1	VELOSO ALEJANDRA VIVIANA	\$ 1.543,86
25.124/2	LOPEZ ANABELA ELISA	\$ 1.543,86
25.155/1	FRANCO PAOLA ANDREA	\$ 1.543,86
25.163/2	IRIART MARIANELA	\$ 1.543,86
25.169/1	BOGGIO SANTIAGO ISAIAS	\$ 1.543,86
25.185/2	LOSADA ANA LÍA	\$ 1.543,86

25.190/1	SALA GUILLERMO DANIEL	\$ 1.543,86
25.203/1	D'AMBRA MICAELA	\$ 1.543,86
25.215/2	ROJAS IVANA ERICA	\$ 1.543,86
25.216/2	YAMASIRO MARIA ALFONSINA	\$ 1.543,86
25.223/1	MENDOZA LUISA ESTELA	\$ 1.543,86
25.250/1	FACAL JUAN ALBERTO	\$ 1.543,86
25.251/1	MARAMBIO CATAN EDGARDO RAUL	\$ 1.543,86
25.263/2	ESPINDOLA AMELIA BEATRIZ	\$ 1.543,86
25.274/1	ORELLANA RAMÓN EDUARDO	\$ 1.543,86
25.362/1	MENDOZA GASTON DARIO	\$ 1.543,86
25.365/2	ALBISETTI MARIA CECILIA	\$ 1.543,86
25.366/1	RECH MARCELO FAVIO	\$ 1.543,86
25.375/1	RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	\$ 1.543,86
25.376/1	ESQUIVEL GABRIELA NAIR	\$ 1.543,86
25.377/1	GARCIA SILENZI MARIA CAROLINA	\$ 1.543,86

25.379/2	RODON RUTH ALICIA	\$ 1.543,86
25.380/1	TAGLIAFERRI PAULA NOEMÍ	\$ 1.543,86
25.389/2	CARRASCO PATRICIA LEONOR	\$ 1.543,86
25.403/1	TRUFFA SONIA JUDITH	\$ 1.543,86
25.404/1	FINAMORE MONICA MARCELA	\$ 1.543,86
25.433/1	AMEZ MARIELA ANDREA	\$ 1.543,86
25.460/1	COSTA NICOLAS MARTIN	\$ 1.543,86
25.473/1	GARRALDA MARÍA EMILIA	\$ 1.543,86
25.480/1	GIRARDI PAULA TERESA	\$ 1.543,86
25.482/1	NASELLO LAURA MARCELA	\$ 1.543,86
25.489/1	ALEGRIA ALVARADO JORGE ANDRES	\$ 1.543,86
25.490/1	DAL'BO HECTOR MANUEL	\$ 1.543,86
25.538/1	ABAD DIEGO FERNANDO	\$ 1.543,86
25.539/1	CORBALAN NANCY MABEL	\$ 1.543,86
25.540/1	JORDAN ELSA MAGDALENA	\$ 1.543,86

25.542/1	PINTO MABEL ELSA	\$ 1.543,86
25.544/1	DOMINGUEZ LAURA MARCELA	\$ 1.543,86
25.546/1	CABRERA LILIAN MARIEL	\$ 1.543,86
25.597/1	FERNANDES CHAMUSCO HERMES LUCAS	\$ 1.543,86
25.614/1	JAUREGUIBERRY EDUARDO GABRIEL	\$ 1.543,86
25.631/1	ROJAS MARIA AMALIA	\$ 1.543,86
25.650/1	CELESTINO PAOLA	\$ 1.543,86
25.651/1	DI PAOLO LAURA GABRIELA	\$ 1.543,86
25.652/1	GONZALEZ LIDIA ELENA	\$ 1.543,86
25.655/1	MONTENEGRO ALEJANDRO ESTEBAN	\$ 1.543,86
25.656/1	PAGANI GABRIELA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
25.660/1	TOÑANES JULIAN NAZARENO	\$ 1.543,86
25.661/1	PARISI DOMINGO JOSE	\$ 1.543,86
25.662/1	SIMON NANCY MABEL	\$ 1.543,86
25.663/1	CRESPI CECILIA AIDA	\$ 1.543,86

25.664/1	ZANARDI JULIETA ROCIO	\$ 1.543,86
25.666/1	GUIMET ROMINA ANDREA	\$ 1.543,86
25.669/1	OCAMPO OLGA MABEL	\$ 1.543,86
25.679/1	NOVILLO NATALIA SUSANA	\$ 1.543,86
25.680/3	GARCIARENA MARIA FLORENCIA	\$ 1.543,86
25.681/1	BUSILLI MARÍA MARTA	\$ 1.543,86
25.683/1	ROLDAN LIDIA ISABEL	\$ 1.543,86
25.693/1	DE LOOF BETINA	\$ 1.543,86
25.695/1	OVEJERO CRISTINA DEL VALLE	\$ 1.543,86
25.711/2	GUTIERREZ MARIA FERNANDA	\$ 1.543,86
25.717/1	FRAGA MARÍA NOELIA	\$ 1.543,86
25.720/1	MENENDEZ LORENA MARICEL	\$ 1.543,86
25.721/1	ORIOLO MARÍA VALERIA	\$ 1.543,86
25.722/1	RODRIGUEZ LUISINA AMANDA	\$ 1.543,86
25.726/1	BETANCOR LAURA VERONICA	\$ 1.543,86

25.756/1	KIROF MARCELA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
25.759/1	CACERES IBARRA MARIANO IGNACIO	\$ 1.543,86
25.760/1	GALLARDO CAROLINA	\$ 1.543,86
25.761/1	LOPEZ MARIA FLORENCIA	\$ 1.543,86
25.762/1	POLO NANCY BEATRIZ	\$ 1.543,86
25.763/1	POMI JORGELINA	\$ 1.543,86
25.780/2	DITZEL MARIELA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
25.814/1	NIETO PATRICIA ADRIANA	\$ 1.543,86
25.829/1	MERLOS ELIZABETH LEONOR	\$ 1.543,86
25.832/1	PISCITELLI JUAN DANIEL	\$ 1.543,86
25.842/1	CORTIÑAS ROBERTO MANUEL	\$ 1.543,86
25.860/1	MOLINA PAOLA YANINA	\$ 1.543,86
25.912/2	BARRENECHE VIRGINIA ROSANA	\$ 1.543,86
25.914/1	ROCHA MARIA	\$ 1.543,86
25.915/1	DEL VALLE GISELLA VANINA	\$ 1.543,86

25.916/1	PEREZ VELIZ ESTELA NOEMI	\$ 1.543,86
25.917/2	ANTONIO ULISES OMAR	\$ 1.543,86
25.918/1	SORIA NOBREGA FLORENCIA	\$ 1.543,86
25.925/1	ALEGRO CLAUDIA ELISABET	\$ 1.543,86
25.939/2	LANG LORENA LILIANA	\$ 1.543,86
25.940/1	PRADOS ANA MARIELA	\$ 1.543,86
25.943/1	SANCHEZ ANDRES OSVALDO	\$ 1.543,86
25.997/1	CAPITOLI MARIA CECILIA	\$ 1.543,86
26.007/1	ALONSO ANDRES MARCELO	\$ 1.543,86
26.063/3	ESPECHE CRISTINA DEL VALLE	\$ 1.543,86
26.065/1	PETIT SOLEDAD EDELMIRA	\$ 1.543,86
26.069/3	GAILLARD MARIA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
26.079/2	DI IORIO LAURA DANIELA	\$ 1.543,86
26.098/1	ALAGNA NORMA RAQUEL	\$ 1.543,86
26.259/7	LUCERO ANALÍA ROMINA BETINA	\$ 1.543,86

26.262/1	VILLEGAS FEDERICO JORGE	\$ 1.543,86
26.264/1	ALBAYA DANIEL OSCAR	\$ 1.543,86
26.271/1	ALVO ANA TERESA	\$ 1.543,86
26.296/1	DAVIES MARÍA SOLEDAD	\$ 1.543,86
26.297/1	HEINDL VALERIA	\$ 1.543,86
26.300/1	ARRINDA MARIA EUGENIA	\$ 1.543,86
26.304/1	KIFER MARIELA	\$ 1.543,86
26.355/1	ALBAYA SILVIA MARIELA	\$ 1.543,86
26.356/1	BAZAN VICTOR FABIAN	\$ 1.543,86
26.379/1	RODRIGUEZ PLA MARIA DE LOS ANGELES	\$ 1.543,86
26.480/1	PARIANI JUAN IGNACIO	\$ 1.543,86
26.481/1	GUZMAN RODRIGUEZ MARÍA SOFÍA	\$ 1.543,86
26.531/1	ALONZO NORMA DEL ROSARIO	\$ 1.543,86
26.536/1	DI LEO CARINA BELÉN	\$ 1.543,86
26.537/1	BARILA CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 1.543,86

26.549/1	CATELLI CINTIA MÓNICA GABRIELA	\$ 1.543,86
26.580/1	GONZALEZ AGUSTINA	\$ 1.543,86
26.583/1	ALVAREZ NATALIA TERESA	\$ 1.543,86
26.594/1	RUDOLPH ALEJANDRA	\$ 1.543,86
26.626/1	CIUFFO LAURA ANALÍA	\$ 1.543,86
26.785/1	ABT NANCY MIRIAM	\$ 1.543,86
26.809/1	MASIN GABRIELA CAROLINA	\$ 1.543,86
26.810/1	ROSON HERNAN ENRIQUE	\$ 1.543,86
26.849/1	IACOPONI MARÍA SOLEDAD	\$ 1.543,86
26.865/1	LUCERO SCHMIDT GUADALUPE	\$ 1.543,86
27.032/1	UZQUIZA FEDERICO MARTÍN	\$ 1.543,86
27.105/1	JIMENEZ ROXANA EDITH	\$ 1.543,86
27.167/1	BRUNAZZO LETICIA MABEL	\$ 1.543,86
27.190/1	OKZAN ANDREA MARCELA	\$ 1.543,86
27.257/1	MORAN FAIENZO FABIANA LORENA	\$ 1.543,86

27.369/1	NOGUEIRA XIMENA	\$ 1.543,86
27.417/1	TEGNI MAXIMILIANO PABLO	\$ 1.543,86
27.478/1	SANDOVAL MARÍA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
27.480/1	STRINGHINI LIONEL	\$ 1.543,86
27.482/1	ROBERTO CECILIA INÉS	\$ 1.543,86
27.483/1	RODRIGUEZ MARIA MANUELA	\$ 1.543,86
27.484/1	RUIZ MARÍA LAURA	\$ 1.543,86
27.485/1	PALERMO CLAUDIA SUSANA	\$ 1.543,86
27.488/1	PALUMBO ALEJANDRA BEATRIZ	\$ 1.543,86
27.490/1	NUÑEZ ROCIO AGUSTINA	\$ 1.543,86
27.493/1	LANZA MARÍA NATALIA	\$ 1.543,86
27.494/1	ACHATZ NICOLÁS	\$ 1.543,86
27.496/1	GAROFALO NOELIA GRISEL	\$ 1.543,86
27.499/1	CHERVO CINTIA NATALIA	\$ 1.543,86
27.501/1	CARLETTO NATALIA SOLEDAD	\$ 1.543,86

27.504/1	BOZZONI FACUNDO JAVIER	\$ 1.543,86
27.505/1	AVILA WALTER ALEJANDRO	\$ 1.543,86
27.510/1	PARIANI EVANGELINA MARCELA	\$ 1.543,86
27.586/1	ORTEGA FERNANDO NELSON	\$ 1.543,86
27.592/1	ESCUDEY QUADRELLI FERNANDA	\$ 1.543,86
27.593/1	GANDINI JOSEFINA	\$ 1.543,86
27.594/1	GIUNTI MAGALI JULIA	\$ 1.543,86
27.596/1	MONZON MARIA CAROLINA	\$ 1.543,86
27.613/1	BOZZONE GRISELDA LAURA	\$ 1.543,86
27.635/1	RIASOL SONIA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
27.688/1	GARRI LORENA ROBERTA	\$ 1.543,86
27.707/1	GIULIANO LUISA CRISTINA	\$ 1.543,86
27.848/1	GUERRA MARIA MARTA	\$ 1.543,86
27.854/1	RABINI LUCIANA	\$ 1.543,86
27.867/1	AZARA CLAUDIA FABIANA	\$ 1.543,86

27.887/1	COLOCCINI JOSE LUIS	\$ 1.543,86
27.915/1	CARIAGA NANCY CLIDE	\$ 1.543,86
28.050/1	SERRANI MARÍA EUGENIA	\$ 1.543,86
28.057/1	RIVAS PABLO CRUZ	\$ 1.543,86
28.058/1	DRAKE JULIO ANIBAL	\$ 1.543,86
28.059/1	POLLIO FLORENCIA ANAHÍ	\$ 1.543,86
28.065/1	ARCHIMIO LEONARDO	\$ 1.543,86
28.082/1	KAKISU MARÍA HISAE	\$ 1.543,86
28.086/1	ANCHOVERRI WALTER JORGE	\$ 1.543,86
28.088/1	DOMINGUEZ LORENA BEATRIZ	\$ 1.543,86
28.089/1	LOPEZ MARIA CAROLINA	\$ 1.543,86
28.090/1	COSSO SABRINA MÓNICA	\$ 1.543,86
28.091/1	RADIBANIUK DIEGO MAXIMILIANO	\$ 1.543,86
28.092/1	SAIZ VALERIA CAROLINA	\$ 1.543,86
28.093/1	JUNKER MARIA VERONICA	\$ 1.543,86

28.104/1	NADDEO DIEGO EDUARDO	\$ 1.543,86
28.105/1	GAGGINI MARIA DEL ROSARIO	\$ 1.543,86
28.118/1	FERRAROTTI ANA MARCELA	\$ 1.543,86
28.119/1	CUTRERA JULIETA	\$ 1.543,86
28.120/1	RIZZO LAURA PATRICIA	\$ 1.543,86
28.150/1	SANCHEZ MAGALI ELIZABET	\$ 1.543,86
28.178/1	VERFAILLE DIEGO ENRIQUE	\$ 1.543,86
28.182/1	VILLALBA MARIA LAURA	\$ 1.543,86
28.289/1	BENEGAS RAUL GUSTAVO	\$ 1.543,86
28.317/1	CANGELLI MARIA LAURA	\$ 1.543,86
28.342/1	TAJAN CARLA VERÓNICA	\$ 1.543,86
28.343/1	DI BELLO KARINA IVANA	\$ 1.543,86
28.345/1	LAZO FERNANDO JORGE	\$ 1.543,86
28.346/1	CASTELVETRI JULIETA	\$ 1.543,86
28.347/1	BIRMAN LAURA GABRIELA	\$ 1.543,86

28.351/1	GARCIA MAYOR MARIA MARTINA	\$ 1.543,86
28.371/1	VEGA MICAELA	\$ 1.543,86
28.374/1	ZAPPULLA QUINDIMIL MARCIO EZEQUIEL	\$ 1.543,86
28.375/1	GILARDI JUAN IGNACIO	\$ 1.543,86
28.386/1	RODRIGUEZ RAUL HERNAN	\$ 1.543,86
28.404/6	PELAEZ MARIA PAULA	\$ 1.543,86
28.445/1	SPOSITO LUCIANA LEA	\$ 1.543,86
28.452/1	MARQUASSUZAA MARIA SOL	\$ 1.543,86
28.538/1	LUJAN CECILIA	\$ 1.543,86
28.584/2	DERAMO MARIA ANA ELENA	\$ 1.543,86
28.588/1	BOIX ANDRES ENRIQUE	\$ 1.543,86
28.589/1	HORMAECHEA MARIA BELEN	\$ 1.543,86
28.590/1	LUDUEÑA JUAN CARLOS	\$ 1.543,86
28.591/1	MONCADA ROBERTO GONZALO	\$ 1.543,86
28.601/1	MARQUEZ ANIBAL	\$ 1.543,86

28.672/1	LORENZO CRISTIANA MARISOL	\$ 1.543,86
28.674/1	COLOMBINI BETINA JUDITH	\$ 1.543,86
28.690/1	VALLEJOS MARIA MARTA	\$ 1.543,86
28.691/1	SAMARCO ELIZABETH MARISA	\$ 1.543,86
28.692/1	ROJAS OVIEDO PABLO DANIEL	\$ 1.543,86
28.694/1	BERARDI VERÓNICA LAURA	\$ 1.543,86
28.695/1	SUAREZ PABLO MIGUEL	\$ 1.543,86
28.696/1	SOLER JORGELINA	\$ 1.543,86
28.709/1	DEL VALLE OLGA GABRIELA	\$ 1.543,86
28.710/1	SPINETTA MARCELA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
28.711/1	FLOREZ FERNANDA	\$ 1.543,86
28.719/1	SALGUEIRO SILVINA BEATRIZ	\$ 1.543,86
28.807/3	TEJEDOR LIGIA ROMINA	\$ 1.543,86
28.827/1	AELLO MARIA LUZ	\$ 1.543,86
28.875/1	SOLIS MONSALVE MARIA JULIA	\$ 1.543,86

28.895/1	CARDELLI SABRINA ANABELLA	\$ 1.543,86
28.904/1	CAMPOS FABIANA CARINA	\$ 1.543,86
28.915/2	CASTRO MARIA EMILIANA	\$ 1.543,86
29.020/1	ENRIQUEZ ADRIAN ALBERTO	\$ 1.543,86
29.021/1	DE ANTONI ROLANDO NICOLAS	\$ 1.543,86
29.032/1	AVELLINO ROMINA LAURA	\$ 1.543,86
29.065/1	DODERO ROMELIA ILIANA	\$ 1.543,86
29.112/1	RUBENS DANIEL	\$ 1.543,86
29.113/1	DAMIANO MARTIN OSCAR	\$ 1.543,86
29.122/1	VACCARO MOHAMUD ROBERTO ENRIQUE	\$ 1.543,86
29.123/1	CELAYA GABRIEL OSVALDO	\$ 1.543,86
29.124/1	CASTELLANOS GALLARDO MARIA ISABEL	\$ 1.543,86
29.125/1	AUGELLETTA MARIA CAROLINA	\$ 1.543,86
29.126/1	LATERZA VERONICA DANIELA	\$ 1.543,86
29.128/1	ORDOÑEZ NOEMÍ FELIPA	\$ 1.543,86

29.137/1	LEDESMA ROSANA ELIZABETH	\$ 1.543,86
29.139/1	OTEIZA ESTEFANIA	\$ 1.543,86
29.184/1	TANONI GABRIELA ROSANA	\$ 1.543,86
29.198/1	ALVAREZ WALTER ANDRES	\$ 1.543,86
29.199/1	ALVAREZ DIEGO MAXIMILIANO	\$ 1.543,86
29.200/1	PALAVECINO MARIO GERMAN	\$ 1.543,86
29.202/1	ROJAS MARIA ELIZABETH	\$ 1.543,86
29.235/1	LUCHEZZI ESTEBAN ORLANDO	\$ 1.543,86
29.253/1	LIPPOLD MAYRA GEORGINA	\$ 1.543,86
29.275/1	CHARPIN MARIA AGUSTINA	\$ 1.543,86
29.319/1	PERALTA WALTER ADRIAN	\$ 1.543,86
29.320/1	PARDO RAÚL JOSÉ	\$ 1.543,86
29.321/1	MARI ANGEL ARIEL	\$ 1.543,86
29.322/1	MINEO ANA MARÍA	\$ 1.543,86
29.323/1	MARINIER MATÍAS RODRIGO	\$ 1.543,86

29.331/1	RANIELI SILVANA CARMEN	\$ 1.543,86
29.334/1	ALVAREZ SABRINA PAOLA	\$ 1.543,86
29.359/1	MASCITTI LUIS ALBERTO	\$ 1.543,86
29.360/1	GISPERT MARÍA DEL MAR	\$ 1.543,86
29.361/1	FARABOLINI ELIZABETH CLAUDIA	\$ 1.543,86
29.362/1	DIAZ MARIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
29.363/1	ALFIERO YESICA	\$ 1.543,86
29.364/1	ALBAITERO MARTÍN HORACIO	\$ 1.543,86
29.366/1	MONJE JULIO HERNÁN	\$ 1.543,86
29.367/1	SPINATO MAURICIO	\$ 1.543,86
29.368/1	ABALLAY FABIÁN LUIS	\$ 1.543,86
29.369/1	BECHIR JUAN MARTÍN	\$ 1.543,86
29.370/1	CORONEL PAOLA ROXANA	\$ 1.543,86
29.371/1	BARRETO HUGO FABIÁN	\$ 1.543,86
29.372/1	D'ERCOLE IGLESIAS SANDRA MARCELA	\$ 1.543,86

29.412/1	RICO ESTRELLA MARIA	\$ 1.543,86
29.470/1	DI MARCO MARÍA LUJÁN	\$ 1.543,86
29.471/1	MACEROLI LETICIA VICTORIA	\$ 1.543,86
29.472/1	REYES TAMARA GABRIELA	\$ 1.543,86
29.473/1	SOUSA LEANDRO DAMIÁN	\$ 1.543,86
29.474/1	BISCOCHEA MARÍA VICTORIA	\$ 1.543,86
29.476/1	CASTILLETTI CAROLINA LOURDES	\$ 1.543,86
29.477/1	COSTA EMILCE ELISABET	\$ 1.543,86
29.478/1	COLOMBO MARÍA BELÉN	\$ 1.543,86
29.481/1	GERES EVANGELINA NOELIA	\$ 1.543,86
29.482/1	GONZALEZ SCHWEIZER PATRICIA	\$ 1.543,86
29.483/1	GUEVARA LUCAS EZEQUIEL	\$ 1.543,86
29.484/1	GUIMAREY GRACIELA MÓNICA	\$ 1.543,86
29.485/1	LLORENS PRADO JAVIER LÁZARO	\$ 1.543,86
29.487/1	SOLARI MARÍA DEL MAR	\$ 1.543,86

29.490/1	TIRONE MOIRA KARINA	\$ 1.543,86
29.592/1	RESINA CECILIA ANDREA	\$ 1.543,86
29.595/1	GIUSTI ANDREA	\$ 1.543,86
29.604/1	BARBERO ARTURO ARIEL	\$ 1.543,86
29.607/1	MACIAS LAINEZ MELISA	\$ 1.543,86
29.608/1	FITA MARIANA EDITH	\$ 1.543,86
29.609/1	GUTIERREZ GABRIELA ASCENSION	\$ 1.543,86
29.610/1	FUOCO VANESA SOLEDAD	\$ 1.543,86
29.612/1	ZAMBELLI LORENA SUSANA	\$ 1.543,86
29.614/1	CASELLAS NATALIA RAQUEL	\$ 1.543,86
29.616/1	D'ANTONIO RAMIRO MARTÍN	\$ 1.543,86
29.617/1	BRIK MARIA EUGENIA	\$ 1.543,86
29.618/1	ADORNO MARÍA PAZ	\$ 1.543,86
29.619/1	BRUSA JULIÁN ANDRÉS	\$ 1.543,86
29.621/1	COUSSEAU PERLA ANDREA	\$ 1.543,86

29.622/1	ELIZAGOYEN PABLO RAÚL	IBARROLA	\$ 1.543,86
29.623/1	GIARETTI GISELA MURIEL		\$ 1.543,86
29.626/1	PERAL PAMELA VICTORIA		\$ 1.543,86
29.629/1	COSENTINO CARLA LORENA		\$ 1.543,86
29.630/1	SANCHEZ NOELIA PAOLA		\$ 1.543,86
29.641/1	TOR ALEJANDRO GABRIEL		\$ 1.543,86
29.642/1	DEL RIO NICOLÁS		\$ 1.543,86
29.644/1	CUEVA WALDO MANUEL		\$ 1.543,86
29.645/1	MENENDEZ MARCELA	SANDRA	\$ 1.543,86
29.646/1	GARAY MARÍA ESTER		\$ 1.543,86
29.647/1	BIANCO DÉBORA CRISTINA		\$ 1.543,86
29.648/1	SERVIN LETICIA		\$ 1.543,86
29.649/1	LANZA MIGUEL ANGEL		\$ 1.543,86
29.650/1	ACOSTA MARIA SOL		\$ 1.543,86
29.651/1	ACEREDA PATRICIA ELISABET		\$ 1.543,86

29.652/1	ALVAREZ ALEJANDRA	ROSSANA \$ 1.543,86
29.653/1	DONNET NANCY ELENA	\$ 1.543,86
29.656/1	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	\$ 1.543,86
29.657/1	TEGERINA GUILLERMINA	\$ 1.543,86
29.658/1	ZAMANIEGO EUGENIA GISELE	\$ 1.543,86
29.659/1	HOPPE LAURA	\$ 1.543,86
29.660/1	GUIZZARDI MARÍA VIRGINIA	\$ 1.543,86
29.667/1	MANZO ADRIÁN ALEXIS	\$ 1.543,86
29.670/1	PEREZ JOSÉ MARÍA	\$ 1.543,86
29.671/1	SAUNDERS JUAN FRANCISCO	\$ 1.543,86
29.672/1	MANGINI MARÍA SOLEDAD	\$ 1.543,86
29.673/1	JUAREZ SILVIA ARIANA	\$ 1.543,86
29.676/1	FALCONARO DIEGO RENE	\$ 1.543,86
29.677/1	ABAD SERGIO ENRIQUE	\$ 1.543,86
29.678/1	BERNAL JAVIER OMAR	\$ 1.543,86

29.679/1	BIDIGORRI SABRINA BELÉN	\$ 1.543,86
29.682/1	VASCO FLORENCIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
29.683/1	POURTAU MIRIAN ELENA	\$ 1.543,86
29.684/1	LEZCANO SILVIA EVELINA	\$ 1.543,86
29.685/1	MATOS MARTINA	\$ 1.543,86
29.686/1	MADIES MAURO SEBASTIÁN	\$ 1.543,86
29.687/1	GIUNTINI CRISTIAN GUSTAVO	\$ 1.543,86
29.731/1	RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	\$ 1.543,86
29.732/1	CANNATA MARIA DELFINA	\$ 1.543,86
29.734/1	SABALETTE SEBASTIAN OMAR	\$ 1.543,86
29.735/1	COLACE GABRIELA MARINA	\$ 1.543,86
29.737/1	ROSALES NATALIA LORENA	\$ 1.543,86
29.738/1	IBARRA ADRIANA DE LAS MERCEDES	\$ 1.543,86
29.739/1	DANIELE ANDREA KARINA	\$ 1.543,86
29.740/1	CUTURA ROMINA VERÓNICA	\$ 1.543,86

29.741/1	BARREIRO MELISA YEMINA	\$ 1.543,86
29.742/1	ADDUCI PAULA CECILIA	\$ 1.543,86
29.743/1	URQUIJO CAROLINA	\$ 1.543,86
29.744/1	TOÑANES MANUEL JAVIER	\$ 1.543,86
29.745/1	VINCI LORENA ALICIA	\$ 1.543,86
29.746/1	CABALLERO SANDRA DANIELA	\$ 1.543,86
29.747/1	PELLIZZONI MONICA SOLANGE	\$ 1.543,86
29.749/1	RAMOS ROBERTA MARCELA	\$ 1.543,86
29.750/1	RODRIGUEZ LILIANA ANDREA	\$ 1.543,86
29.751/1	BASCOU MARÍA MARCELA	\$ 1.543,86
29.752/1	LACETERA CECILIA ANDREA	\$ 1.543,86
29.768/1	BOLGERI MARIA PAULA	\$ 1.543,86
29.802/1	IGLESIAS LAURA BEATRIZ	\$ 1.543,86
29.827/5	BAQUE MARIA GERALDINA	\$ 1.543,86
29.915/1	PLAZA LUIS MARIA	\$ 1.543,86

29.936/1	CISNEROS MARIA VICTORIA	\$ 1.543,86
29.937/1	GUGLIELMINO ANABELA LEONOR	\$ 1.543,86
29.938/2	RICCI MARIA ANDREA	\$ 1.543,86
29.962/1	CASTRO MARIA AZUL	\$ 1.543,86
29.970/1	BARCELO ROMINA CYNTHIA	\$ 1.543,86
29.973/1	CERFEDA DEBORA ESTEFANIA	\$ 1.543,86
29.984/1	ARIAS CAROLINA ELIZABETH	\$ 1.543,86
29.994/1	GONZALEZ KARINA SOLEDAD	\$ 1.543,86
30.112/1	ECHEZARRETA FABIO ALBERTO	\$ 1.543,86
30.121/1	ANDREU MARIA SOFIA	\$ 1.543,86
30.127/1	CODINA MARIA GABRIELA	\$ 1.543,86
30.203/1	BALBI MARIA LAURA	\$ 1.543,86
30.233/2	PAGANELLI BARBARA ROMINA	\$ 1.543,86
30.284/1	NASTASI SEBASTIAN ISMAEL	\$ 1.543,86
30.286/1	REYNO ROBERTO JOSE	\$ 1.543,86

30.287/1	MILLICAY PAOLA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
30.316/1	SOHANER PABLO MARCELO	\$ 1.543,86
30.320/1	BONAVITA NELSON FACUNDO	\$ 1.543,86
30.322/1	CAJARAVILLA LUCIANO	\$ 1.543,86
30.323/1	BARRAZA YESICA VANESA	\$ 1.543,86
30.324/1	FERNANDEZ VERONICA MARIA	\$ 1.543,86
30.326/1	ACOSTA DEBORA INES	\$ 1.543,86
30.327/1	ALVAREZ MARIA LAURA	\$ 1.543,86
30.328/1	VAZQUEZ LINDA SARA	\$ 1.543,86
30.329/1	POLLERI LAURA ADRIANA	\$ 1.543,86
30.339/1	BROGNA VERONICA ANA	\$ 1.543,86
30.346/1	RODRIGUEZ VALERIA BEATRIZ	\$ 1.543,86
30.351/1	TALARN GABRIEL HERNÁN	\$ 1.543,86
30.361/1	FURLAN JUAN PABLO	\$ 1.543,86
30.362/1	CIRIGLIANO GISELA	\$ 1.543,86

30.363/1	HERRERA MARIA CRISTINA	\$ 1.543,86
30.364/1	DEL VALLE IGNACIO ALFREDO	\$ 1.543,86
30.396/1	SURIANO CAROLINA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
30.424/1	ROJAS ROMINA DANIELA	\$ 1.543,86
30.430/1	GOMEZ CARLOS GUSTAVO	\$ 1.543,86
30.436/1	HANSEN MARIEL IVANA	\$ 1.543,86
30.448/1	DURANTE CAROLINA	\$ 1.543,86
30.483/1	GRASSI MUÑOZ JOSHUA MIJAIL	\$ 1.543,86
30.490/1	SANCHEZ CINTIA MABEL	\$ 1.543,86
30.532/1	MONTAÑO CLAUDIA ELIZABET	\$ 1.543,86
30.547/4	MILANESI LAURA KARINA	\$ 1.543,86
30.584/2	BERNADO ELIANA MARINA	\$ 1.543,86
30.597/1	TOLOSA MARIA BELEN	\$ 1.543,86
30.608/1	RODRIGUEZ RAMON NORMA ANALIA	\$ 1.543,86
30.609/1	RODRIGUEZ RICARDO EUSEBIO	\$ 1.543,86

30.619/1	OLMOS JOSE LUIS	\$ 1.543,86
30.620/1	LICCIARDELLO EZEQUIEL	\$ 1.543,86
30.621/1	COSTA SEBASTIAN	\$ 1.543,86
30.622/1	CIANCI MARICEL SUSANA	\$ 1.543,86
30.648/1	MACCARONE SILVINA VERONICA	\$ 1.543,86
30.671/1	PATANE ANTONELLA	\$ 1.543,86
30.686/2	QUINTERO PIZZARRO MARIA MAGDALENA	\$ 1.543,86
30.693/1	GARCIA NICOLAS NEHUÉN	\$ 1.543,86
30.704/1	ALAZRAKI JUAN EMILIANO	\$ 1.543,86
30.721/1	XIFRA MARIA OFELIA	\$ 1.543,86
30.724/1	SANCHEZ CHAVES ANTONIO ULISES	\$ 1.543,86
30.739/1	CUVILLIER HECTOR EDUARDO	\$ 1.543,86
30.741/1	PAYES MARIA DE LA PAZ	\$ 1.543,86
30.742/1	BENAVENTE ROSANA PATRICIA	\$ 1.543,86
30.764/1	SORRENTI NATALIO DANIEL	\$ 1.543,86

30.809/1	PAPPALARDO ANTONELLA ANDREA	\$ 1.543,86
30.855/1	SKOWRONEK EVELIN ERCILIA	\$ 1.543,86
30.966/1	DELAYGUE NOELIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
30.987/1	ROSATI MARIELA	\$ 1.543,86
30.990/1	AUCIELLO MICAELA	\$ 1.543,86
31.024/1	COLOMBO GUILLERMO CESAR	\$ 1.543,86
31.029/1	ANDREU NATALIA MICAELA	\$ 1.543,86
31.032/1	COSTANTINO VERONICA MARIANA	\$ 1.543,86
31.033/1	CISNEROS PATRICIA MARTINA	\$ 1.543,86
31.034/1	DAL MOLIN ROMINA JUDIT	\$ 1.543,86
31.035/1	MEDINA CORINA VANESA ISABEL	\$ 1.543,86
31.036/1	OSORES FABIANA ANTONIA	\$ 1.543,86
31.037/1	RAMOS MARIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
31.039/1	CANDIA RIFFO CRISTIAN JOSE	\$ 1.543,86
31.059/1	ALIANAK AYELEN ANDREA	\$ 1.543,86

31.093/1	VALLS MARIELA	\$ 1.543,86
31.094/1	ROBLEDO DIEGO ARCANGEL	\$ 1.543,86
31.102/1	DI DONATIS PAULA GISELLE	\$ 1.543,86
31.108/1	VICTOREL CECILIA MARIANA	\$ 1.543,86
31.122/1	MARIOLI PAULA ANDREA	\$ 1.543,86
31.181/1	AHMAD MARINA INES	\$ 1.543,86
31.182/1	ASTAITA GUADALUPE	\$ 1.543,86
31.183/1	CABRERO NATALIA PIERINA NOEMI	\$ 1.543,86
31.184/1	CASTILLO MARCELA RITA	\$ 1.543,86
31.185/1	CUCICAW JOSE FRANCISCO	\$ 1.543,86
31.186/1	FERNANDEZ CASTAÑO SINEAD CELESTE	\$ 1.543,86
31.187/1	GANIM LUCIA FELISA	\$ 1.543,86
31.188/1	GONZALEZ GISELE MAGALI	\$ 1.543,86
31.190/1	KESEN MILENA LARISA	\$ 1.543,86
31.191/1	LEMMI FEDERICO ALBERTO	\$ 1.543,86

31.193/1	MOSS LOLA GUADALUPE	\$ 1.543,86
31.194/1	PIETRANGELO SEBASTIAN JOSE	\$ 1.543,86
31.195/1	POLA BUSTOS OSCAR ERNESTO	\$ 1.543,86
31.196/1	ROSSI SILVA JOAQUIN EZEQUIEL	\$ 1.543,86
31.197/1	VAZQUEZ MARIA JULIA	\$ 1.543,86
31.198/1	ZACARIAS NAHUEL MATIAS	\$ 1.543,86
31.208/1	FUENTES MARIA FLORENCIA	\$ 1.543,86
31.242/1	CEREZO LORENA INES	\$ 1.543,86
31.243/1	SARJEN PABLO EXEQUIEL	\$ 1.543,86
31.244/1	BELTRAMINO MICAELA MARIA	\$ 1.543,86
31.246/2	ITURRALDE CAMILA	\$ 1.543,86
31.276/1	TORRES GABRIELA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
31.277/1	FORSBERG SVEN ERIC	\$ 1.543,86
31.281/2	ANSALDI ALONSO LEONARDO	\$ 1.543,86
31.282/1	DEL CASTILLO LUCILA	\$ 1.543,86

31.313/1	ARCE LAURA SUSANA	\$ 1.543,86
31.316/1	ETCHEGARAY JOSEFA	\$ 1.543,86
31.317/1	ORTIZ MELISA DAIANA	\$ 1.543,86
31.319/1	VILLARDON MARIA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
31.320/1	VECCO MAÑA CECILIA MARINA	\$ 1.543,86
31.321/1	TORIBIO MELINA	\$ 1.543,86
31.322/1	SAÑUDO MARIA VIRGINIA INÉS	\$ 1.543,86
31.334/1	DUMRAUF MARIA JESUS	\$ 1.543,86
31.340/1	DEL RIO GISELLE VANESA	\$ 1.543,86
31.375/1	LANDETA FEDERICO JOSE	\$ 1.543,86
31.389/1	LOZITO DIEGO FERNANDO	\$ 1.543,86
31.390/1	ELEJALDE DIEGO	\$ 1.543,86
31.391/1	FELLAY JUAN MANUEL	\$ 1.543,86
31.409/1	PORTILLA MENDOZA RAFAEL FELIX VLADIMIR	\$ 1.543,86
31.410/1	ONGARO GAMBINO DAIANA NELIDA	\$ 1.543,86

31.413/1	SOTTANA MARIA CARLA	\$ 1.543,86
31.432/1	GUGLIELMOTTI CARLA CARINA	\$ 1.543,86
31.452/1	LEDESMA DEPICOLI MOACIR	\$ 1.543,86
31.463/1	GONZALEZ SILVIA ELISABET	\$ 1.543,86
31.464/1	LAINATTI GISELA MARIANA	\$ 1.543,86
31.502/1	MENDOZA NATALIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
31.524/1	POGORZELSKY MAIA	\$ 1.543,86
31.587/1	FRAGA ERRECART MARIA CECILIA	\$ 1.543,86
31.588/1	MORALES NATALIA BELEN	\$ 1.543,86
31.613/1	LUONG BICH AI	\$ 1.543,86
31.627/1	TANO NANCY DANIELA	\$ 1.543,86
31.628/1	CROCI CLARIBEL ALICIA	\$ 1.543,86
31.632/1	SEQUEIRA ANDREA PATRICIA	\$ 1.543,86
31.634/1	VALLEJO VANESA VALERIA	\$ 1.543,86
31.635/1	OLIVES GASTON SANTIAGO	\$ 1.543,86

31.636/1	GAITE ANALIA	\$ 1.543,86
31.643/1	LA ROCCA MARIA EUGENIA	\$ 1.543,86
31.645/1	DEL BUONO ERICA VIVIANA	\$ 1.543,86
31.655/1	PAVON LUCIA	\$ 1.543,86
31.656/1	MALOBERTI PAULA LORENA	\$ 1.543,86
31.659/1	PIZIO MALVINA PAULA	\$ 1.543,86
31.663/1	VALLO MARIA FERNANDA	\$ 1.543,86
31.665/1	PELLISERO ANA BEATRIZ	\$ 1.543,86
31.666/1	MODARELLI LUCAS ANDRES	\$ 1.543,86
31.669/1	GALVAN ALEJANDRA ESTER	\$ 1.543,86
31.671/1	GOMEZ VANESA LORENA	\$ 1.543,86
31.672/1	IBERO SILVIA ESTELA	\$ 1.543,86
31.673/1	VILLCA TORREZ NIVIA	\$ 1.543,86
31.740/1	MARTINEZ AYELEN	\$ 1.543,86
31.768/1	ROVEDO MARIA LILA	\$ 1.543,86

31.769/1	BAISPLELT IVANA LIA	\$ 1.543,86
31.770/1	GRUFI PAOLA GUADALUPE	\$ 1.543,86
31.771/1	LOPEZ MAISONNAVE MARIA CRUZ	\$ 1.543,86
31.772/1	MELLANA MARIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
31.781/1	SANCHEZ EMMANUEL MARIO	\$ 1.543,86
31.785/1	FERNANDEZ ENZO DAVID	\$ 1.543,86
31.786/1	PINA VIVIANA ETELVINA	\$ 1.543,86
31.789/2	CENTENO JULIETA MARIANA	\$ 1.543,86
31.798/1	ROBAINA JORGE LUIS	\$ 1.543,86
31.809/1	CONTE ROYNA CESAR AUGUSTO	\$ 1.543,86
31.810/1	CORBALAN ROSA ANGELICA	\$ 1.543,86
31.819/1	MORELLO VIVIANA LORENA	\$ 1.543,86
31.867/2	BIANCHINO YANINA	\$ 1.543,86
31.871/1	VAGO ANA KARINA	\$ 1.543,86
31.906/1	AVELLANEDA MARIA XIMENA	\$ 1.543,86

31.954/1	FERNANDEZ SARIC NICOLAS JAVIER	\$ 1.543,86
31.955/1	FITTIPALDI MARIELA ELIZABETH	\$ 1.543,86
32.011/1	PIÑEYRO MARIA LAURA	\$ 1.543,86
32.022/1	POLENTA ESTEFANIA MARIEL	\$ 1.543,86
32.023/1	FRANCO PATRICIA MARIANA DE JESUS	\$ 1.543,86
32.073/1	LOPEZ MARIANA ELIZABETH	\$ 1.543,86
32.074/1	SANDOVAL JORGELINA ANAHÍ	\$ 1.543,86
32.096/1	ZANIER BEXIGA NICOLAS	\$ 1.543,86
32.112/1	ZANGA FERNANDO HORACIO	\$ 1.543,86
32.113/1	MORALES RAMIRO DANIEL	\$ 1.543,86
32.156/3	SALVAÑAC GISELE ROMINA	\$ 1.543,86
32.158/1	MASTRIACO VIVIANA ANDREA	\$ 1.543,86
32.249/1	ROLDAN LUCIANA	\$ 1.543,86
32.255/1	RAMON FERNANDA	\$ 1.543,86
32.272/2	GARCIA LEONARDO	\$ 1.543,86

32.273/1	ELY INGRID ERICA	\$ 1.543,86
32.278/1	CARRASCO SUSANA DANIELA	\$ 1.543,86
32.305/1	HORMAECHEA FLORENCIA	\$ 1.543,86
32.307/1	MARTINEZ CAMILA	\$ 1.543,86
32.329/2	BAINOTTI FERNANDO ANDRES	\$ 1.543,86
32.330/1	FERRERO GABRIELA	\$ 1.543,86
32.346/1	CLEIMAN LAURA BEATRIZ	\$ 1.543,86
32.353/1	D'AMBRA TOMAS	\$ 1.543,86
32.417/1	SORGIO ISABELA ELIANA	\$ 1.543,86
32.490/1	CAJAL IVANA SOLEDAD	\$ 1.543,86
32.507/1	ELENA SEBASTIAN EDUARDO	\$ 1.543,86
32.524/1	YAURI QUINTO JORGE AMILCAR	\$ 1.543,86
32.551/1	RUIDIAZ LAURA SOLEDAD	\$ 1.543,86
32.554/1	PATIÑO MARCELA LILIANA	\$ 1.543,86
32.555/1	DIAZ FERNANDO GABRIEL	\$ 1.543,86

32.556/1	IBARROLA GUIDO ISMAEL	\$ 1.543,86
32.557/1	JURADO CRISTIAN AUGUSTO	\$ 1.543,86
32.559/1	PILI WALTER ANDRES	\$ 1.543,86
33.051/1	CASERO FERNANDO MARTIN	\$ 1.543,86
33.052/1	VIGNOLO MARIA LOURDES	\$ 1.543,86
33.067/1	FERRERO JORGE ALBERTO	\$ 1.543,86
33.084/1	RIOS MARIANA	\$ 1.543,86
33.094/1	PIASTRELINI MARIA CECILIA	\$ 1.543,86
33.106/1	ANDREOLI MARIA EUGENIA	\$ 1.543,86
33.119/1	GALLEGOS ANDREA SOLEDAD	\$ 1.543,86
33.133/1	GONZALEZ TERAN CAROLINA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
33.160/1	GONZALEZ MARIANELA ROCIO	\$ 1.543,86
33.161/1	RABOSTO SONIA CLAUDIA	\$ 1.543,86
33.163/1	PASTOR FLORENCIA YAMILA	\$ 1.543,86
33.168/1	CASTAGNARO ANA CLARA	\$ 1.543,86

33.169/1	FLORENTINI MARIA LAURA	\$ 1.543,86
33.170/1	MARTIN DANIEL HERNÁN	\$ 1.543,86
33.174/2	SUAREZ ROLANDO GUSTAVO	\$ 1.543,86
33.175/1	MARMOL FERNANDO EZEQUIEL	\$ 1.543,86
33.176/1	ERQUIAGA JULIAN GASTON	\$ 1.543,86
33.177/1	LOHIDOY MARCELO ALEJANDRO	\$ 1.543,86
33.202/1	MRKSA FLORENCIA VICTORIA	\$ 1.543,86
33.203/1	LAMBERTI STABILE JOSE CARLOS	\$ 1.543,86
33.204/1	PARODI ROGELIO CARLOS	\$ 1.543,86
33.209/1	CAMPOAMOR HECTOR OSCAR	\$ 1.543,86
33.291/1	MIGUELES LIDIA HAYDEE	\$ 1.543,86
33.295/1	OLIVERA VIRGINIA	\$ 1.543,86
33.297/1	TAITA ROXANA DANIELA	\$ 1.543,86
33.320/1	BARRAZA ALMA CRISTAL	\$ 1.543,86
33.321/1	TORRES DIEGO MAXIMILIANO	\$ 1.543,86

33.322/1	LAGRANGE GISELA	\$ 1.543,86
33.342/2	MUSTAFA ALEJANDRO ARIEL	\$ 1.543,86
33.428/1	EBERLING JORGELINA MABEL	\$ 1.543,86
33.429/1	MASCOLO MARIA EUGENIA	\$ 1.543,86
33.430/1	SALVATIERRA LOURDES DEL VALLE	\$ 1.543,86
33.432/1	RONDANINA AGUSTINA BELEN	\$ 1.543,86
33.446/1	PRESTIFILIPPO GONZALO NAHUEL	\$ 1.543,86
33.447/1	SERIO MARCELO ALEJANDRO	\$ 1.543,86
33.448/1	MARMOL FACUNDO GUILLERMO	\$ 1.543,86
33.449/1	ANTUNEZ GERONIMO ABEL	\$ 1.543,86
33.450/1	PIÑEYRO GUSTAVO RUBEN	\$ 1.543,86
33.455/1	LUCCA MAURO EZEQUIEL	\$ 1.543,86
33.471/1	GARDENGHI RODRIGO LUCAS	\$ 1.543,86
33.472/1	JACOVITTI GUSTAVO GABRIEL	\$ 1.543,86
33.473/1	CORREA MARIA PAULA	\$ 1.543,86

33.518/1	PARODI GUILLERMO DANIEL	\$ 1.543,86
33.519/1	RITORNO YANINA PAMELA GISELA	\$ 1.543,86
33.520/1	TITTARELLI MARIA FLORENCIA	\$ 1.543,86
33.521/1	LEMMI MAYRA	\$ 1.543,86
33.573/1	HIGUERA EZEQUIEL OSCAR	\$ 1.543,86
33.574/1	PITTY GUSTAVO DANIEL	\$ 1.543,86
33.577/1	LUCERO JAVIER EDUARDO	\$ 1.543,86
33.578/1	CUTURA DIEGO ALBERTO	\$ 1.543,86
33.588/1	RACCA ESTEFANIA	\$ 1.543,86
33.589/1	FERREYRA OCAMPO MAXIMILIANO MIGUEL	\$ 1.543,86
33.593/1	LAURONCE MARIA MATILDE	\$ 1.543,86
33.594/1	OLSEN JUAN JOSE	\$ 1.543,86
33.620/1	SCIARRETTA MARINA CELIA	\$ 1.543,86
33.622/1	DIAZ CIARLO MARIA ISABEL	\$ 1.543,86
33.626/1	BLANCO MARIA AGUSTINA	\$ 1.543,86

33.634/1	TRUCCHIA YESICA ANDREA	\$ 1.543,86
33.670/1	GALZADET MARIA VICTORIA	\$ 1.543,86
33.671/1	PEREZ D'AMBROSIO MARIA CLARA	\$ 1.543,86
33.693/1	ARENAZA VERONICA ANDREA	\$ 1.543,86
33.694/1	TABORDA ANABELLA HAYDEE	\$ 1.543,86
33.770/1	SARJEN CAROLINA SOLEDAD	\$ 1.543,86
33.771/2	CATALAN YSAC GLADYS ROXANA	\$ 1.543,86
33.789/1	SANTE DANIEL RUBEN	\$ 1.543,86
33.853/1	LOSCALZO DAIANA ETHEL	\$ 1.543,86
33.860/1	CRISTIANI MARIA CLARA	\$ 1.543,86
33.901/1	SAGARDOY FERNANDA MARIANA	\$ 1.543,86
33.904/1	MARTINEZ SILVINA LORENA	\$ 1.543,86
33.908/1	BARRENGOIA MARIA JULIA	\$ 1.543,86
34.039/1	AGUIRRE ANA LETICIA	\$ 1.543,86
34.040/1	ANTONELLI ADRIANA PILAR	\$ 1.543,86

34.043/1	DELGADO CECILIA DEL CARMEN	\$ 1.543,86
34.044/1	DE LUCA VERONICA VALERIA	\$ 1.543,86
34.056/1	REISER OTAROLA MAIRA ELIZABETH	\$ 1.543,86
34.063/1	ARENAL MARIANA BELEN	\$ 1.543,86
34.064/1	ORO NOELIA BEATRIZ	\$ 1.543,86
34.107/1	HERNANDEZ ANDREA NATALIA	\$ 1.543,86
34.111/1	NUÑEZ LUCIANO MARTIN	\$ 1.543,86
34.112/1	MALDONADO MONTARCE MARIA PAULA	\$ 1.543,86
34.123/1	CABOTTI NOELIA INES	\$ 1.543,86
34.138/1	RIOS FERNANDO AGUSTIN	\$ 1.543,86
34.140/1	PELAEZ LAUREANO	\$ 1.543,86
34.161/1	CAÑUETO VANESA	\$ 1.543,86
34.165/1	ALFIERO MELISA	\$ 1.543,86
34.166/1	CURTTI MARIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
34.167/1	LUENZO JUAN PABLO	\$ 1.543,86

34.170/1	ACOSTA GARCIA ELIAS	\$ 1.543,86
34.210/1	CABRAL ARIEL MARIO	\$ 1.543,86
34.211/1	NOGUEROLES MARÍA CECILIA	\$ 1.543,86
34.212/1	MANSILLA PATRICIA LORENA	\$ 1.543,86
34.220/1	LOZANO NESTOR MATIAS	\$ 1.543,86
34.224/1	MORICHETTI LEONARDO ALBERTO	\$ 1.543,86
34.227/1	RASCHILLA MALENA JOSEFINA	\$ 1.543,86
34.232/1	BARCELO LAURA SUSANA	\$ 1.543,86
34.233/1	BUSTOS BRIAN NAHUEL	\$ 1.543,86
34.234/1	GRILLI MARIANO JOSÉ	\$ 1.543,86
34.235/1	CASASSA ERICA GISELLE	\$ 1.543,86
34.247/1	PASTOR SALOME CELESTE	\$ 1.543,86
34.298/1	GODOY KARINA ELENA	\$ 1.543,86
34.356/1	MARTINEZ MARTIN MAXIMILIANO	\$ 1.543,86
34.384/1	CASTELLANO MARÍA	\$ 1.543,86

34.416/1	GIL MATIAS RICARDO	\$ 1.543,86
34.422/1	IMHOFF JUAN TOMAS	\$ 1.543,86
34.423/1	DUARTE CONTTI DAIANA ELIZABETH	\$ 1.543,86
34.424/1	CASCO GISELA LAURA ELIZABET	\$ 1.543,86
34.426/1	DI LEO CAROLINA VERONICA	\$ 1.543,86
34.430/1	CASCO ANAHÍ VANESA	\$ 1.543,86
34.439/1	ROSSI GABRIELA INES MARCELA	\$ 1.543,86
34.446/1	POLIZZI MORENO ADELA SOFIA	\$ 1.543,86
34.469/1	LOPEZ FLORENCIA DEL ROCIO	\$ 1.543,86
34.470/1	ANDRE JORGELINA LUDMILA	\$ 1.543,86
34.471/1	VALEGRA RUA DELIA ANGELA	\$ 1.543,86
34.489/1	POLLINI MARINA	\$ 1.543,86
34.523/1	CAAMAÑO MARIA SOLEDAD	\$ 1.543,86
34.531/1	TORTORELLA CORRIONERO JULIA ELENA	\$ 1.543,86
34.541/1	ZUÑIGA MARIA CELESTE	\$ 1.543,86

34.597/1	PEREZ CECILIA	\$ 1.543,86
34.598/1	DEL RIO SILVANA PAMELA	\$ 1.543,86
34.628/1	PEREZ FOULKES NATALIA	\$ 1.543,86
34.629/1	VEGA MARIANA MAGALI	\$ 1.543,86
34.662/1	MONACO JUAN MANUEL	\$ 1.543,86
34.707/1	GOMEZ VAZQUEZ JESICA SOLEDAD	\$ 1.543,86
34.764/1	GHIGLIONE CARLA	\$ 1.543,86
34.765/1	GUTIERREZ PABLO JAVIER	\$ 1.543,86
34.809/1	SIEBENHAAR ESTEFANIA	\$ 1.543,86
34.811/1	DE SPIRITO MACARENA	\$ 1.543,86
34.817/1	BOGGIA BRUNO EMILIO	\$ 1.543,86
34.830/1	SALAS VARGAS FRANCISCO FERNANDO	\$ 1.543,86
34.831/1	AMESTOY JUAN MARTIN	\$ 1.543,86
34.835/1	RADIBANIUK JUAN MARCELO	\$ 1.543,86
34.856/1	URRIZOLA ANA CLARA	\$ 1.543,86

34.857/1	TREJO FEDERICO MARTIN	\$ 1.543,86
34.866/1	BRUGNERA SARAVIA JORGE ANDRES	\$ 1.543,86
34.867/1	VILLAR SOFIA	\$ 1.543,86
34.868/1	MERLINO ESTEFANIA ANTONELA	\$ 1.543,86
34.869/1	MONTESANO GISEL ALDANA	\$ 1.543,86
34.870/1	ZANAZZI ANA SOL	\$ 1.543,86
34.873/1	LIGORINO GISELA	\$ 1.543,86
34.894/1	NICOLAU ROCIO YANINA	\$ 1.543,86
34.896/1	CORRADI TOMÁS GUIDO	\$ 1.543,86
34.970/1	DE DIEGO JAVIER OSCAR	\$ 1.543,86
35.047/1	ZUAZQUITA IVANA MARISOL	\$ 1.543,86
35.058/1	MERCADO MANUEL EMILIANO	\$ 1.543,86
35.060/1	CANGELOSI ALBA ANDREA LORENA	\$ 1.543,86
35.061/1	PEÑA MARIANA	\$ 1.543,86
35.062/1	ROJAS MARIA NATALIA	\$ 1.543,86

35.064/1	QUINTEROS MARIO JOSE	\$ 1.543,86
35.101/1	HERRERA JESSICA VALERIA	\$ 1.543,86
35.104/1	GALVAN CAMMI ANA CLARA	\$ 1.543,86
35.106/1	CATELLA ALEJANDRO DAMIAN	\$ 1.543,86
35.122/1	RIOS DANIELA ELIZABETH	\$ 1.543,86
35.123/1	CRISTIANO FERNANDO PASCUAL	\$ 1.543,86
35.124/1	TABOADA DE IRIONDO LAURA	\$ 1.543,86
35.125/1	POLO MARISA BEATRIZ	\$ 1.543,86
35.139/1	LUJAN EDGARDO DAMIAN	\$ 1.543,86
35.140/1	RIVERA MARIA LUISA	\$ 1.543,86
35.141/1	POSKIN MARCELA ALEJANDRA	\$ 1.543,86
35.142/1	ESCUBET CINTIA VANESA	\$ 1.543,86
35.143/1	ALANIS CLAUDIA PATRICIA	\$ 1.543,86
35.144/1	MONTAÑO IVAN MARCELO	\$ 1.543,86
35.148/1	RAMIREZ ROXANA ELIZABETH	\$ 1.543,86

35.149/1	GRASSI MARIA DEL PILAR	\$ 1.543,86
35.151/1	LORENZO JORGE IGNACIO	\$ 1.543,86
35.153/1	LANDER MACHADO ANGEL RAFAEL	\$ 1.543,86
35.154/1	SALCEDO SANDO WINSTON ROOSEVELT	\$ 1.543,86
35.156/1	ESPINOSA PABLO CESAR	\$ 1.543,86
35.158/1	MERINO BARRENA NATALIA	\$ 1.543,86
35.159/1	DI DONATIS VALERIA LILIAN	\$ 1.543,86
35.160/1	CELASCO FACUNDO NAHUEL	\$ 1.543,86
35.161/1	PERALTA LEONELA MARIAN	\$ 1.543,86
35.162/1	CAMPITELLI PAMELA NADIA	\$ 1.543,86
35.206/1	QUIMI RAMOS RONALD OMAR	\$ 1.543,86
35.213/1	ELIZONDO LUCERO RICARDO WASHINGTON	\$ 1.543,86
35.214/1	ROLLA WALTER GABRIEL	\$ 1.543,86
35.216/1	TINEO FACUNDO	\$ 1.543,86
35.217/1	BUCETTA SABRINA SOLEDAD	\$ 1.543,86

35.221/1	SOLER MARIANA ELISA	\$ 1.543,86
35.222/1	ALVAREZ MICAELA SOLEDAD	\$ 1.543,86
35.223/1	SANNAZZARO CRISTIAN MARTIN	\$ 1.543,86
35.231/1	GONZALEZ DE MARTINEZ YARA FRANCIS	\$ 1.543,86
35.232/1	MARTINEZ DALMA EMILIANA	\$ 1.543,86
35.236/1	LABRUNEE JULIO CESAR	\$ 1.543,86
35.256/1	SPUCHES CRISTIAN ALEJANDRO	\$ 1.543,86
35.257/1	ALVAREZ JUAN PABLO	\$ 1.543,86
35.258/1	DEMATTEIS FABIAN OSCAR	\$ 1.543,86
35.259/1	MARTIN DIEGO NICOLAS	\$ 1.543,86
35.312/1	BERARDI JIMENA SOLEDAD	\$ 1.543,86
35.316/1	ARANGO IGNACIO MARTIN	\$ 1.543,86
35.390/1	CASTAÑO MERCEDES SOLEDAD	\$ 1.543,86
35.391/1	GUILLEN GIMENEZ ARNALDO ARIEL	\$ 1.543,86
35.404/1	RUEDA LUCIANA NORMA KARINA	\$ 1.543,86

35.405/1	DI LEO DIANA CRISTINA	\$ 1.543,86
35.486/1	SCATASSA MICAELA ROCIO	\$ 1.543,86
35.488/1	SANCHEZ MICAELA MARIANA	\$ 1.543,86
35.490/1	FRANCO AILIN ROSANA	\$ 1.543,86
35.491/1	CASTRO ANDREA GISEL	\$ 1.543,86
35.552/1	VAZQUEZ VERONICA GRACIELA	\$ 1.543,86
35.555/1	RIQUELME DIEGO FRANCISCO	\$ 1.543,86
35.556/1	SABELLOTTI LUZ MARÍA	\$ 1.543,86
35.557/1	SANGIORGIO MARINA SOL	\$ 1.543,86
35.558/1	MARTINEZ SONIA MARCELA	\$ 1.543,86
35.559/1	CUADRADO ROMINA SOLEDAD	\$ 1.543,86
35.560/1	FERRANDIZ SERGIO ANDRES	\$ 1.543,86
35.563/1	SILO MARIA LUCIANA	\$ 1.543,86
35.564/1	CASTRO LIA EUGENIA	\$ 1.543,86
35.565/1	TORTOSA LEONEL ALFREDO	\$ 1.543,86

35.566/1	BUSTOS RODOLFO EZEQUIEL	\$ 1.543,86
35.567/1	SBARBATI ROMINA VERONICA	\$ 1.543,86
35.568/1	UGARTE CINTIA PAMELA	\$ 1.543,86
35.577/1	GALLEGOS JUAN MANUEL	\$ 1.543,86
35.578/1	AVILA JESUS DAVID	\$ 1.543,86
35.580/1	LABARRAZ PAOLA LIS	\$ 1.543,86
35.581/1	GALARZA FERNANDO	\$ 1.543,86
35.610/1	DE SIMONE LUCAS	\$ 1.543,86
35.631/1	DAMASO BELLO ZULYGER CLARET	\$ 1.543,86
		\$ 1.434.246,64

Resolución N° 1558/21

General Pueyrredon, 20/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 36/21 para la "Adquisición de repuestos y accesorios de maquinaria vial con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 74 a 179 inclusive.

Que con fecha 14 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas TRACK MAR S.A.C.I., PROTO S.R.L. y BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO.

Que a fs. 222 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s para las Solicitudes de Pedido N° 276/21, 279/21, 529/21, 572/21, 624/21, 816/21, 908/21 y 861/21.

Que a fojas 223/227 la Secretaría de Gobierno aconseja:

1.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.- No adjudicar los ítems mencionados a continuación por exceder ampliamente el monto presupuestado:

- Solicitud de Pedido N° 276/21: N° 1.
- Solicitud de Pedido N° 529/21: N° 10 y 16.
- Solicitud de Pedido N° 572/21: N° 1.

3.- Convocar un segundo llamado para los ítems anteriormente mencionados y los ítems detallados a continuación:

3.1. Por haber recibido una (1) única propuesta para los mismos:

- Solicitud de Pedido N° 529/21: N° 6, 7, 13, 14, 23, 25, 27 y 28.
- Solicitud de Pedido N° 572/21: N° 12 y 13.
- Solicitud de Pedido N° 624/21: N° 1.
- Solicitud de Pedido N° 816/21: N° 1, 2 y 3.

3.2. Por no haber recibido propuesta: para el ítem 10° de la Solicitud de Pedido 572/21.

Que, asimismo a fojas 228, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- Por condicionar el plazo de entrega de los productos (Artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones): La propuesta para la Solicitud de Pedido N° 359/21 de las firmas TRACK MAR SACI y BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO.
- Por condicionar el mantenimiento de oferta (Artículo N° 14 del Pliego de Bases y Condiciones) y la forma de pago (Artículo N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones): La propuesta de la firma PROTO S.R.L.

2.- No adjudicar el ítem N° 27 de la Solicitud de Pedido N° 529/21 por superar ampliamente el monto presupuestado, toda vez que la dependencia solicitante recomienda convocar un segundo llamado por única propuesta cuando se recibieron dos propuestas para dicho ítem, y superando el mismo en un 1105% el costo estimado.

3.- Dejar sin efecto el ítem N° 14 de la Solicitud de Pedido N° 572/21, por existir un error en el presupuesto estimado.

4.- Convocar un Segundo Llamado para la Solicitud de Pedido N° 359/21.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados por el Secretario del Área.

Que la Contaduría General a fojas 233/249 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes de algunos ítems.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 36/21 para la "Adquisición de repuestos y accesorios de maquinaria vial con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 14 de Julio de 2021 a las 11:02 horas.

ARTICULO 2°.- Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, las propuestas presentadas por las firmas TRACK MAR SACI y BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO para la Solicitud de Pedido N° 359/21, y la propuesta presentada por la firma PROTO S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización 794/21 (Solicitud de Pedido N° 276/21)

Track mar s.a.c.i

monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$ 219.770,40)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

2	10	KIT/S	CUCHILLAS - KIT completo pieza 6 x 8" X 374-5/8 Con tuerca y Perno. Repuesto alternativo. MARCA: ADP	\$21.977,04	\$219.770,40
---	----	-------	--	-------------	--------------

Pedido de Cotización 795/21 (Solicitud de Pedido N° 297/21)

Track mar s.a.c.i

monto adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 64/100 (\$ 132.200,64)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	48	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 1U3252 - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924F.. Repuesto alternativo. MARCA: ADP. FRONTAL - MODELO EQUIPO 9 2 F.. Repuesto alternativo.	\$2.105,45	\$101.061,60
2	48	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 1324763 - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 f. Repuesto alternativo. MARCA: ADP FRONTAL - MODELO EQUIPO 9 2 F.. Repuesto alternativo.	\$174,91	\$8.395,68
5	48	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 1J5607 - EQUIPO CARGADOR FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 Repuesto alternativo. MARCA: ADP. FRONTAL - MODELO EQUIPO 9 2 F.. Repuesto alternativo.	\$317,19	\$15.225,12

6	48	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 2J3507 - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 F.Repuesto alternativo. MARCA: ADP. FRONTAL - MODELO EQUIPO 9 2 F.. Repuesto alternativo.	\$156,63	\$7.518,24
---	----	-----------	--	----------	------------

BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO.

monto adjudicado: PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 118.681,20)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	48	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 14955733 - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 Repuesto alternativo. MARCA: ALTERNATIVO FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$222,20	\$10.665,60
4	28	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 4T6694 - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 Repuesto alternativo. MARCA: ALTERNATIVO. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$3.857,70	\$108.015,60

Pedido de Cotización 798/21 (Solicitud de Pedido N° 529/21)

Track mar s.a.c.i

monto adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 08/100 (\$ 134.526,08)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 326-1644- FILTRO TRAMPA DE AGUA - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120 K MOTORGRADER SERIAL NUMBER JAP00563 - REPUESTO ORIGINAL. MARCA: BALDWIN. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$6.609,40	\$13.218,80
2	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 1R-0762- FILTRO GAS OIL - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120 K.MOTORGRADER SERIAL NUMBER JAP00563. REPUESTO ORIGINAL. MARCA: BALDWIN. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$2.631,90	\$5.263,80
3	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 1R-1807 FILTRO DE ACEITE MOTOR - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120K.MOTORGRADER SERIAL NUMBER JAP00563. REPUESTO ORIGINAL. MARCA: BALDWIN. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$2.684,75	\$5.369,50
4	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 245-6375- FILTRO AIRE PRIMARIO - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120 K. MOTORGRADER SERIAL NUMBER JAP00563. REPUESTO ORIGINAL. MARCA: I T R . FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$5.557,67	\$11.115,34
5	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 245-6376- FILTRO AIRE SECUNDARIO - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120 K.MOTORGRADER SERIAL NUMBER JAP00563. REPUESTO ORIGINAL. MARCA: ITR.	\$3.044,34	\$6.088,68

8	2	UNIDAD/ES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTONIVELADORA 120 H CATERPILLAR - DESCRIPCION FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA - PIEZA 117-4089 - MOTORGRADER SERIAL NUMBER 5FM00589-REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: ITR.	\$2.191,10	\$4.382,20
9	2	UNIDAD/ES	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTONIVELADORA 120 H CATERPILLAR - DESCRIPCION FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO - PIEZA 1R-0751 - MOTORGRADER SERIAL NUMBER 5FM00589-REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: BALDWIN	\$2.005,51	\$4.011,02
11	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 6I-2499 FILTRO DE AIRE PRIMARIO - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120H - MOTORGRADER SERIAL NUMBER 5FM00589-REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: ITR.	\$4.271,37	\$8.542,74
12	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 6I- 2500 FILTRO DE AIRE SECUNDARIO - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120H. MARCA: ITR.	\$3.737,77	\$7.475,54
15	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA TRAMPA DE AGUA N° 1174089 - EQUIPO PALA CARGADORA - MODELO EQUIPO 924F. MARCA: ITR.	\$2.191,10	\$4.382,20
17	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 1R0751 - FILTRO DE COMBUSTIBLE - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 F.WHEEL LOADER SERIAL NUMBER. 4YN00907 - Pala Cargadora 924F - REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: BALDWIN.	\$2.005,51	\$4.011,02
18	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 6I2499 - FILTRO DE AIRE - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924.F WHEEL LOADER SERIAL NUMBER. 4YN00907 - Pala Cargadora 924F - REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: ITR.	\$4.271,37	\$8.542,74

19	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 6I2500 - FILTRO DE AIRE - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 F. WHEEL LOADER SERIAL NUMBER. 4YN00907 - Pala Cargadora 924F - REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: ITR.	\$3.737,77	\$7.475,54
20	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA FILTRO DE TRANSMISION N° 1G8878 - EQUIPO PALA CARGADORA - MODELO EQUIPO 924 - WHEEL LOADER SERIAL NUMBER. 4YN00907 repuesto original o alternativo. MARCA: ITR.	\$4.804,96	\$9.609,92
21	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 117 - 4089 SEPARADOR DE AGUA - EQUIPO RETROEXCAVADORA - MODELO EQUIPO 446B- BACKHOE LOADER SERIAL NUMBER 5BL01528 - REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: ITR.	\$2.191,10	\$4.382,20
22	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 1R-0751 FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO - EQUIPO RETROEXCAVADORA - MODELO EQUIPO 446 BACKHOE LOADER SERIAL NUMBER 5BL01528 - REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: BALDWIN.	\$2.005,51	\$4.011,02
24	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 7W-3920 - FILTRO DE AIRE PRIMARIO - EQUIPO RETROEXCAVADORA - MODELO EQUIPO 446 BACKHOE LOADER SERIAL NUMBER 5BL01528 - REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: ITR.	\$6.877,49	\$13.754,98
26	2	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 108-1153 FILTRO DE SISTEMA HIDRAULICO - EQUIPO RETROEXCAVADORA - MODELO EQUIPO 446 BACKHOE LOADER SERIAL NUMBER 5BL01528 - REPUESTO ORIGINAL O ALTERNATIVO. MARCA: ITR.	\$6.444,42	\$12.888,84

Pedido de Cotización 799/21 (Solicitud de Pedido N° 572/21)

Track mar s.a.c.i

monto adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 05/100 (\$ 142.215,05)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	5	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 1080671 - FITRO DE AIRE - EQUIPO RETROEXCAVADORA - MODELO EQUIPO 446 B. Repuesto alternativo. MARCA: BALDWIN. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 Repuesto alternativo.	\$8.269,46	\$41.347,30
3	5	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 1080672 - FILTRO DE AIRE - EQUIPO RETROEXCAVADORA - MODELO EQUIPO 446 B. Repuesto alternativo. MARCA: BALDWIN. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 Repuesto alternativo.	\$4.263,36	\$21.316,80
4	5	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - PIEZA 1R0751 - FILTRO DE COMBUSTIBLE - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 F. Repuesto alternativo. MARCA: BALDWIN. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 Repuesto alternativo.	\$2.144,81	\$10.724,05
5	5	UNIDADES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA N° DE PARTE 1 R 0753 - Filtro de combustible. Repuesto alternativo MARCA: ITR. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$2.315,45	\$11.577,25
6	5	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 1R0739 - FILTRO DE ACEITE MOTOR - EQUIPO CARGADORA FONTAL - MODELO EQUIPO 924 F. Repuesto alternativo. MARCA: ITR.	\$1.585,64	\$7.928,20
7	5	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 612499 - FILTRO DE AIRE - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924.F Repuesto alternativo. MARCA: ITR.	\$4.566,58	\$22.832,90

8	5	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 6I2500 - FILTRO DE AIRE - EQUIPO CARGADORA FRONTAL - MODELO EQUIPO 924 F. Repuesto alternativo. MARCA: ITR.	\$3.996,91	\$19.984,55
9	5	PIEZA	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA FILTRO DE TRANSMISION N° 1R0719 - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120H. Repuesto alternativo. MARCA: ITR.	\$1.300,80	\$6.504,00

BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO.

monto adjudicado: PESOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON 20/100 (\$6.701,20)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
11	5	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 1289654- STRIP (PLETINA) - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120 K. Repuesto alternativo. MARCA: ALTERNATIVO. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$542,30	\$2.711,50
15	31	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILA - BULONES PIEZA 3F5108 - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120 H. repuesto alternativo. MARCA: ALTERNATIVO. FRONTAL - MODELO EQUIPO 92 F.. Repuesto alternativo.	\$128,70	\$3.989,70

Pedido de Cotización 802/21 (Solicitud de Pedido N° 908/21)

BRAMUGLIA GUSTAVO ADOLFO.

monto adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 156.505,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA N° 2071517.000 - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120 K - MOTOR ELECTRICO (STARTING MOTOR GP- ELECTRIC S/N TX71-UP- KHX1-UP-24 VOLT) - REPUESTO ORIGINAL. MARCA: ALTERNATIVO.	\$156.505,00	\$156.505,00
---	---	-----------	--	--------------	--------------

Pedido de Cotización 803/21 (Solicitud de Pedido N° 861/21)

Track mar s.a.c.i

monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE (\$369.613,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	20	UNIDAD/ES	PIEZA CATERPILLAR - PIEZA 7T1638 - EQUIPO MOTONIVELADORA - MODELO EQUIPO 120 K - CUCHILLAS 6X8"X3/4" - 3/4 - REPUESTO ORIGINAL. MARCA: ADP.	\$18.480,65	\$369.613,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 57/100 (\$1.280.212,57).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.03.002	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3		\$470.652,24
1.3.0	40.02.002	9	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3		\$134.526,08

1.3.0 40.04.002 9 6 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$148.916,25

1.3.0 40.01.002 9 6 0 131 1.1.1.01.03.000 3 \$526.118,00

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente los ítems detallados a continuación:

- Solicitud de Pedido N° 276/21: N° 1.
- Solicitud de Pedido N° 529/21: N° 10, 16 y 27.
- Solicitud de Pedido N° 572/21: N° 1.

ARTICULO 6°.- Dejar sin efecto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el ítem N° 14 de la Solicitud de Pedido N° 572/21.

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para los siguientes ítems:

- Solicitud de Pedido N° 276/21: N° 1.
- Solicitud de Pedido N° 359/21: N° 1.
- Solicitud de Pedido N° 529/21: N° 6, 7, 10, 13, 14, 16, 23, 25, 27 y 28.
- Solicitud de Pedido N° 572/21: N° 1, 10, 12 y 13.
- Solicitud de Pedido N° 624/21: N° 1.
- Solicitud de Pedido N° 816/21: N° 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/tlm

BLANCO

Resolución N° 1559/21

General Pueyrredon, 20/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 29/21 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1122/21 (fs. 13/14) se adjudicó la licitación citada a la firma SAGITARIO GROUP MDP S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 859/21 (fs. 15).

Que con fecha 15 de Septiembre de 2021 ingresa a la Dirección General de Contrataciones la Solicitud de Pedido N°

1674/21 (fs. 17) de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 8° que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20/22 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1674.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un veinte por ciento (20%) el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 29/21 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social" conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

SAGITARIO GROUP MDP S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	720	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA: AVICOLA CAPITAN SARMIENTO.	\$ 195,50	\$ 140.760.-

2	120	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA: AVICOLA CAPITAN SARMIENTO.	\$ 195,50	\$ 23.460.-
3	2.600	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA: AVICOLA CAPITAN SARMIENTO.	\$ 195,50	\$ 508.300.-
4	340	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA: AVICOLA CAPITAN SARMIENTO.	\$ 195,50	\$ 66.470.-
5	1.640	Kg	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES PESO APROXIMADO 2 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. MARCA: AVICOLA CAPITAN SARMIENTO.	\$ 195,50	\$ 320.620.-

Plazo del contrato: Desde la fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la entrega total de las cantidades ampliadas.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.059.610.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	30.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 140.760.-
3-2-0	32.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 23.460.-
3-2-0	61.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 508.300.-
3-2-0	41.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 66.470.-
3-2-0	31.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 320.620.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1560/21

General Pueyrredon, 21/09/2021

Visto

VISTO el presente actuado por el que se tramita el Recurso de Revocatoria presentado por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., contra el Decreto N° 939/21 en el marco de la Licitación Pública N° 21/20; y

Considerando

Que por Decreto N° 939/21 de fecha 31 de Mayo de 2021 art. 4° se declaran Validas las propuestas presentadas por las firmas BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. y LOGISTICAL S.A.

Que con fecha 01 de Junio de 2021 se notifica del Decreto N° 939/21 a la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA.

Que con fecha 03 de junio de 2021 la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. presenta nota (fs 55 y 56) con el objeto de solicitar la modificación del puntaje de la matriz de evaluación. Asimismo en esa fecha presenta recurso de revocatoria contra el Decreto N° 939/21 a fs 57/59). y por tanto se le da tratamiento como tal conforme Art. N° 89 a 91 de la Ordenanza N° 267/80.

Que dicho recurso de revocatoria fue interpuesto en tiempo y forma y sostiene:

1.- que la propuesta de la firma LOGISTICAL SA debió ser rechazada, fundando dicho extremo en que la mencionada firma no demostró la capacidad económica financiera para cumplir el contrato.

2.- que La firma LOGISTICAL SA no presenta la totalidad de los certificados de visita.

3.- que también aduce la falta de aplicación del artículo N° 16 del Pliego de Bases y condiciones clausulas generales respecto de la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A. en cuanto al falseamiento de documentación.

Que a fs 60 la Dirección General de Contrataciones remite la Dirección General Legal y Técnica a los fines de que emita dictamen respecto del Recurso de Revocatoria intentado.

Que con fecha 14 de Julio de 2021 se emite Dictamen legal a fs 63,64 y 65, respecto del recurso de revocatoria interpuesto: *“se aconseja promover el dictado del acto Administrativo que rechace las presentaciones interpuestas por la recurrente contra el Decreto N°939/2021 ...”.*

Que conforme dictamen en su punto 2.1 establece: *“la comisión Asesora tuvo por acreditada la Capacidad económica financiera no menor al quince por ciento (15%) del contrato, conforme surge del informe de fs 47/48 (copia del acta final de la Comisión de fs 2085/2091)al cual nos remitimos mediante copia de los estados contables de los dos últimos ejercicios (fs. 1466/1491) y contando además de las certificaciones bancarias que objeta la recurrente, con otras certificaciones obrantes a fs 1495/1497, No encuadra lo antes señalado en las previsiones del art 19,5 de las Clausulas Generales del Pliego, cuya aplicación pretende la recurrente...”.*

2.2 ... *“el Pliego de Bases y condiciones en su art 9.2.3 ha incorporado entre la documentación no esencial para acreditar la Capacidad Técnica e Idoneidad para la ejecución del servicio que se licita los certificados de visita a las instalaciones (artículo 9.2.3.2.7). Por ello, que las certificaciones no se encuentren realizadas en su totalidad no resulta causal suficiente para invalidar la oferta...”.*

Que en el punto 2.3 respecto de la aplicación del art 16 del Pliego de bases y condiciones clausulas Generales la Dirección de Dictámenes se expide dictaminando que: *“El art del Pliego fija como condición de inhabilitación por el termino de 10 (diez) años y la pérdida de la garantía de oferta, que el falseamiento se encuentre acreditado de forma fehaciente, es decir de manera indubitada. Nos remitimos a las manifestaciones vertidas por la Comisión Asesora que entendió procedente rechazar la oferta, atento la falta de documentación solicitada que permitiera en esa instancia, evaluar con certeza el falseamiento denunciado. En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por el Pliego se rechazó la oferta declarando la misma invalida, dejando sentada la duda razonable que la autenticidad de la documentación objetada generaba....”.*

Que teniendo en consideración que el precepto legal consignado establece que: *“el falseamiento debe hallarse efectivamente comprobado para hacer operativa la consecuencia allí fijada, extremo que en esta instancia no se cumplía....”.*

Que en base a los argumentos vertidos en el dictamen legal de fs 63/65, se considera procedente rechazar el recurso de revocatoria presentado por la recurrente.

Que considerando que el Recurso de Revocatoria trae implícito el jerárquico en subsidio, la Dirección General de Contrataciones considera que correspondería:

- Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A., manteniendo el acto atacado en todos sus términos.
- Otorgar a la firma recurrente el plazo de cuarenta y ocho (48) hs de notificado el Acto Administrativo, contemplado en el artículo 91° de la Ordenanza General N° 267/80, para que la misma proceda a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.
- Cumplido dicho plazo, elevar las actuaciones al superior.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria obrante a foja 57/59 presentado por la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. contra el Decreto N° 939/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar a la firma recurrente que a partir de la notificación de la presente tendrá cuarenta y ocho (48) hs. para mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso (Artículo 91° de la Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80).

ARTICULO 3°.- Registrar, dese al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

BLANCO

Resolución N° 1561/21

General Pueyrredon, 21/09/2021

Visto

que varios agentes dependientes de la Secretaría de Educación, han presentado su renuncia a fin de acogerse al beneficio Jubilatorio, y

Considerando

Que el Departamento Liquidaciones y Certificaciones de la Secretaría de Educación, atento al informe del Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal comunica los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIEL ALEJANDRA BASTOS** de las sumas de pesos que seguidamente se detallan en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 93.659,79) correspondiente a cuarenta (40) días en concepto de licencias no gozadas año 2.019 y quince (15) días de licencia premio por presentismo 1º, 2º y 3º cuatrimestre año 2019, en Legajo N° 18.181/59 - C.F. 9-21-99-01 - U.E. 08-02-2-1-1-05, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 82.380,04) correspondiente a cuarenta (40) días en concepto de licencias no gozadas año 2.019 y quince (15) días de licencia premio por presentismo 1º, 2º y 3º cuatrimestre año 2019, en Legajo N° 18.181/61 - C.F. 9-20-99-01 - U.E. 08-02-2-1-1-05, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la ex agente **GRACIELA LILIANA PRIETO** (Legajo N° 25.396/61), quien se desempeñó como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 - U.E. 08-02-2-1-2-04), de la suma de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 84.584,87)** correspondiente a correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2020 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 1º cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago al ex agente **MARIO DANIEL PIQUARD** de las sumas de pesos que seguidamente se detallan en concepto de las siguientes licencias no gozadas:

PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.240,79) correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.020 en Legajo N° 20.889/62 - C.F. 9-81-04-01 - U.E. 08-02-2-1-3-02, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.481,49)

correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.020 en Legajo N° 20.889/67 – C.F. 9-81-08-01 - U.E. 08-02-2-1-3-02, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 77.002,10) correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.020 en Legajo N° 20.889/70 – C.F. 9-54-99-01 - U.E. 08-02-2-1-3-06, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER. 10, para los Jardines de Infantes Prog. 24-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-2, para las Escuela Prog. 25-00-00 – Fin y Fun. 3-4-2, para las Escuelas de Formación Profesional: Prog. 26-00-00 - Fin y Fun. 3-4-3.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

Resolución N° 1562/21

General Pueyrredon, 21/09/2021

Visto

que varios agentes dependientes de diversas Secretarías, han presentado su renuncia por diversos motivos, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal como así también el Departamento Liquidaciones y Certificaciones de la Secretaría de Educación informan los días de licencia que le corresponde cobrar a cada agente, por lo que procede dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda correspondiente para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la ex agente **ALICIA GRACIELA PARISI** (Legajo N° 8.720/1) quien se desempeñó como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 01-31-00-01 – U.E. 02-18-3-4-1-00), de la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 330.499,22)** correspondiente a treinta y

cinco (35) días de licencia año 2019 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARTA SUSANA MACEIRAS** (Legajo N° 19.586/1), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-68-02 – 42 horas semanales – U.E. 12-03-1-1-1-01), de la suma de **PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 90.241,48)** correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2019, diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020 y dos (2) días de licencia premio por presentismo 1º cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago al ex agente **LUIS OSCAR LUNA** (Legajo N° 17.807/1), quien se desempeñó como BIOQUIMICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-67-16 – 40 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-00), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 269.173,76)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, veinte (20) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el pago a la ex agente **LILIANA GLADIS PANIAGUA** (Legajo N° 10.984/1), quien se desempeñó como DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 – U.E. 13-00-0-0-0-00), de la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 146.335,90)** correspondiente a diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020 y dos (2) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el pago al ex agente **GUSTAVO EDUARDO NUOZZI** (Legajo N° 16.334/1), quien se desempeñó como DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 – U.E. 02-02-0-0-0-00), de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 418.123,82)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el pago al ex agente **ALFREDO LUIS CIPOLETTI** (Legajo N° 24.629/3), quien se desempeñó como PERSONAL DE VIGILANCIA III (C.F. 7-14-71-04 – 50 hs. semanales – U.E. 02-24-0-0-2-00), de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 152.314,26)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el pago a la ex agente **MONICA MARGARITA BARGAS** (Legajo N° 9.837/1), quien se desempeñó como DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 – U.E. 02-17-4-0-0-00), de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$464.743,84)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020 y veinte (20) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el pago al ex agente **RAMON ROSARIO ORTIZ**, Legajo N° 26.113/1, quien se desempeñó como ORDENANZA III (C.F. 7-12-74-01 – 45 hs. semanales – U.E. 02-18-0-1-0-01), de la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.860,67)** correspondiente a catorce (14) días de licencia proporcional año 2019, doce (12) días de licencia proporcional año 2020, y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar el pago al ex agente **CARLOS ANTONIO TARANTINO** (Legajo N° 11.851/2), quien se desempeñó como TECNICO IV (C.F. 4-18-00-01 – 35 horas semanales – U.E. 03-00-3-1-5-00), de la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 164.324,71)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10º.- Autorizar el pago al ex agente **JORGE OSVALDO IRAZOQUI**, Legajo N° 13.305/1, quien se desempeñó como TÉCNICO ESPECIALIZADO IV (C.F. 4-20-74-01 – 45 horas semanales – U.E. 03-01-3-1-0-00), de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 150.588,06)** correspondiente a dieciséis (16) días de licencia año 2019, diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (05) días de licencia premio presentismo 1º cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11º.- Autorizar el pago a la ex agente **GRISelda ROSA HENRIQUEZ** (Legajo N° 14.755/1), quien se desempeñó como ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES III (C.F. 4-20-74-08 – 45 horas semanales – U.E. 04-01-1-0-0-00), de la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 118.112,91)**, correspondiente a nueve (09) días de licencia año 2019 y veinte (20) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12º.- Autorizar el pago a la ex agente **JULIETA ROGIANO** (Legajo N° 33.893/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales - U.E. 11-01-0-0-0-06), de la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 64.845,31)** correspondiente a veintiún (21) días de licencia año 2019, y diez (10) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13º.- Autorizar el pago a la ex agente **BEATRIZ DEL CARMEN MARIANO** (Legajo N° 30.187/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales - U.E. 11-01-0-0-0-06), de la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.768,83)** correspondiente a doce (12) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA CHIFFLET** (Legajo N° 34.225/1), quien se desempeñó como MEDICO I (C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-02), de la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 63.387,09)**, correspondiente a veintiuno (21) días de licencia año 2019, cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020 y diez (10) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 15º.- Autorizar el pago al ex agente **CARLOS DANIEL COPPOLILLO** (Legajo N° 16.384/1), quien se desempeñó como FISCALIZADOR SANITARIO III (C.F. 15-20-67-03 – 40 horas semanales – U.E. 11-01-0-3-2-00), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 211.642,18)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 16º.- Autorizar el pago a la ex agente **INES MABEL ABI AKAR** (Legajo N° 19.489/1), quien se desempeñó como LICENCIADO EN ENFERMERIA ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-67-17 – 40 horas semanales – U.E. 11-01-2-0-1-00), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 282.800,22)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 17°.- Autorizar el pago a la ex agente **ROSANA MARIA MARSILI** (Legajo N° 14.860/1), quien se desempeñó como LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL SUPERIOR (C.F. 2-22-68-15 – 42 horas semanales – U.E. 11-01-2-0-0-01), de la suma de **PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 310.567,01)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 18°.- Autorizar el pago a la ex agente **VIVIANA SILVIA LANFRANCONI** (Legajo N° 18.368/1), quien se desempeñó como TECNICO ESPECIALIZADO IV (C.F. 4-20-69-01 – 44 horas semanales – U.E. 11-01-0-3-2-00), de la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON DOS CENTAVOS (\$ 149.613,02)**, correspondiente a veinticuatro (24) días de licencia año 2019 y quince (15) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 19°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARINA TERESITA VAIRETTI** (Legajo N° 16.086/1), quien se desempeñó como VETERINARIO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-67-09 – 40 horas semanales – U.E. 11-01-0-3-2-00), de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 155.776,01)**, correspondiente a dieciséis (16) días de licencia año 2019, quince (15) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 20°.- Autorizar el pago a la ex agente **ANA PAULA GAYARRE** (Legajo N° 31.670/1), quien se desempeñó como ENFERMERA UNIVERSITARIA I (C.F. 2-16-00-06 – 35 horas semanales – U.E. 11-01-2-0-1-00), de la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 51.737,57)**, correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2019 y diez (10) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 21°.- Autorizar el pago a la ex agente **LILIA BEATRIZ DEL GIOVANNINO** (Legajo N° 21.290/1), quien se desempeñó como MEDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-66-06 – 36 horas semanales – U.E. 11-01-0-0-0-02), de la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 129.936,29)**, correspondiente a quince (15) días de licencia año 2019, cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 22°.- Autorizar el pago a la ex agente **GRACIELA NOEMI FORTE** (Legajo N° 11.941/1), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-67-02 – 40 horas semanales – U.E. U.E. 12-03-1-1-1-01), de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 159.476,85)**, correspondiente treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, quince (15) días de licencia proporcional año 2020 y dos (2) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 23°.- Autorizar el pago a la ex agente **MIRIAM MABEL VALERO** (Legajo N° 17.568/1), quien se desempeñó como PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-12 – 35 horas semanales - U.E. 12-03-3-1-2-00), de la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 65.235,38)**, correspondiente a trece (13) días de licencia proporcional año 2020, cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 24°.- Autorizar el pago a la ex agente **ELENA IRIS RUZYCKI** (Legajo N° 15.462/1), quien se desempeñó como

PRIMERA CATEGORIA DE FILA ORQUESTA SINFONICA (C.F. 3-19-00-01 – 35 horas semanales - U.E. 13-00-5-0-1-00), de la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 178.498,86)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, quince (15) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (05) días de licencia premio por presentismo 1er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 25°.- Autorizar el pago a la ex agente **PATRICIA VIVIANA MENDEZ** (Legajo N° 21.682/1) quien se desempeñó como TÉCNICO LABORATORISTA III (C.F. 4-20-66-03 – 36 hs. semanales – U.E. 11-01-0-0-0-03), de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 153.398,36)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, y veinte (20) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 26°.- Autorizar el pago a la ex agente **ANGELICA SINFRON** (Legajo N° 20.027/1), quien se desempeñó como COCINERO ESPECIALIZADO (C.F. 7-14-70-03 – 48 hs. semanales - U.E. 12-03-3-1-2-01), de la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 129.927,32)** correspondiente a veinticuatro (24) días de licencia año 2019, y veinte (20) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 27°.- Autorizar el pago al ex agente **EDUARDO OMAR AYALA** (Legajo N° 15.525/1), quien se desempeñó como ENCARGADO DE TURNO - TRANSITO (C.F. 15-19-74-01 – 45 horas semanales – U.E. 17-00-1-1-1-00), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 243.018,45)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, quince (15) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 28°.- Autorizar el pago a la ex agente **SANDRA ELISABET GALASSI** (Legajo N° 24.703/59), quien se desempeñó como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 - U.E. 08-02-2-1-1-17), de la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 68.327,83)**, correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una año 2020 y cinco (05) días de premio por presentismo 1° cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 29°.- Autorizar el pago a la ex agente **ADRIANA ADELINA FIORENTINI** (Legajo N° 18.073/50/53), quien se desempeñó en los cargos que seguidamente se consignan, de la suma de pesos que para cada uno se indica, en mérito a lo expresado en el exordio:

18.073/50 – MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – U.E. 08-02-2-1-1-01) de la suma de **PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.687,62)**, correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una año 2020 y cinco (05) días de premio por presentismo 1° cuatrimestre año 2020.

18.073/53 – PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01 - U.E. 08-02-2-1-1-01) de la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 63.412,63)**, correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una año 2020 y cinco (05) días de premio por presentismo 1° cuatrimestre año 2020.

ARTÍCULO 30°.- Autorizar el pago a la ex agente **EDITH ESTELA GABILAN** (Legajo N° 19.954/1), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO IV (C.F. 7-10-00-01 – 35 horas semanales – U.E.08-02-2-1-1-32), de la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 42.138,98)**, correspondiente a diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 31°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA DEL CARMEN MOSQUETO** (Legajo N° 23.213/3) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO IV (C.F. 7-10-00-01 – U.E. 08-02-2-1-2-04), de la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 69.874,50)** correspondiente a diecinueve (19) días de licencia año 2019, y veinte (20) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 32°.- Autorizar el pago al ex agente **OSCAR DIONISIO CHAVEZ** (Legajo N° 20.560/1) quien se desempeñó como PERSONAL DE VIGILANCIA III (C.F. 7-14-73-04 – U.E. 08-02-2-1-1-24), de la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 247.391,80)** correspondiente a treinta y cinco (35) días año 2019, diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er. Cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 33°.- Autorizar el pago a la ex agente **ROSA ESTER BASTARRICA** (Legajo N° 20.221/1) quien se desempeñó como COCINERO ESPECIALIZADO (C.F. 7-14-00-03 – U.E. 08-02-2-1-1-21), de la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 45.960,73)** correspondiente a diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 34°.- Autorizar el pago a la ex agente **OLGA BEATRIZ LEZCANO** (Legajo N° 25.139/1) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO III (C.F. 7-08-00-01 – U.E. 08-02-2-1-3-01), de la suma de **PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 40.740,39)** correspondiente a siete (7) días de licencia año 2019, quince (15) días de licencia proporcional año 2020, y dos (2) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 35°.- Autorizar el pago a la ex agente **GLADIS NOEMI ARMENDARIZ** de las sumas de pesos que seguidamente se detallan en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 66.012,70) correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.020, en Legajo N° 23.645/73 ORIENTADOR DE APRENDIZAJE - C.F. 9-31-99-07 - U.E. 08-02-2-1-2-14, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 66.012,70) correspondiente a dos compensaciones de quince (15) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.020, en Legajo N° 23.645/77 ORIENTADOR EDUCACIONAL - C.F. 9-31-99-06 - U.E. 08-02-2-1-2-06, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 36°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA LILIANA LEMME**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan, en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 74.816,70) correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 en Legajo N° 17.540/50 FONOAUDIÓLOGO – C.F. 9-31-99-08 - U.E. 08-02-2-1-1-05, en mérito a lo expresado en el exordio.

PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 74.816,70) correspondiente a dos compensaciones de diecisiete (17) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 en Legajo N° 17.540/52 FONOAUDIÓLOGO – C.F. 9-31-99-08 - U.E. 08-02-2-1-2-09, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 37º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 –

Para el Art. 1º: Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-10-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Para el Art. 2º: Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 30-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

Para el Art. 3º: Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

Para el Art. 4º: Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-00-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

Para los Arts. 5º y 6º: Fin y Fun 1-3-0 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3, **para el Art. 5º** Prog. 40-01-00 **y para el Art. 6º** Prog.01-07-00.

Para el Art. 7º: Fin y Fun 4-3-0 - Prog. 68-00-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3

Para el Art. 8º: Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-01-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Para los Arts. 9 y 10º: Fin y Fun 3-9-1 – Institucional 1-1-1-01-24-000 – UER. 27, **para el Art. 9º** Prog. 54-00-00 - **y para el Art. 10º** Prog.45-00-00.

Para el Art. 11º: Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-02-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

Para los Arts. 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º y 21º: Fin y Fun 3-1-0 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8, **para el Art. 12º, 13º, 14º, 16º, 17º, 20º, 21º** Prog. 27-00-00 **y para el Art. 15º, 18º y 19º** Prog.28-00-00.

Para el Art. 22º: Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 30-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

Para el Art. 23º: Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 31-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

Para el Art. 24º: Fin y Fun 3-4-5 - Prog. 66-00-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

Para el Art. 25º: Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

Para el Art. 26º: Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 31-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

Para el Art. 27º: Fin y Fun 4-3-0 - Prog. 69-00-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER. 26.

Para los Arts. 28º, 29º, 30º, 31º, 32, 33º, 34º, 35º, 36º: Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10, para los Jardines de Infantes Prog. 24-00-00 Fin. y Fun. 3-4-2, para las Escuela Prog. 25-00-00 – Fin y Fun. 3-4-2, y para las Escuelas de Formación Profesional: Prog. 26-00-00 - Fin y Fun. 3-4-3.

ARTÍCULO 38º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO